TOMO XXIV — MONTEVIDEO, Sábado 29 de Julio de 1911 — Núm. 1711

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Establecimiento en las cárceles del Interior, de radios separados, para menores prevenidos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 24 de 1911.

(Número 3268|11).

Vistos: La nota precedente del Consejo de Protección de Menores, en la que pide se disponga lo necesario á fin de que á los menores prevenidos que se encuentren en las cárceles de campaña, se les destine, dentro del mismo establecimiento, un radio completamente aparte, en donde puedan permanecer fuera del contacto de los demás encausados, quedando bajo la dependencia de los Comités Departamentales de Protección, en cuanto al régimen;

Resultando: Que el Consejo hace presente en su nota que pide la adopción de esa medida en cuanto se refiere á los menores prevenidos, por cuanto los menores penados, en virtud de las disposiciones de la ley de 24 de Febrero de 1911, deben sujetarse al régimen en ella establecido, en establecimientos que la Corporación organizará;

Considerando: Que los autores en la materia de régimen preventivo para evitar no sólo la delincuencia de los menores, sino también para contrarrestar sus tendencias de futuro al crimen, llegan unánimemente á la conclusión de que uno de los medios más eficaces es el aislamiento de los mismos dentro de las cárceles, desde el primer instante, previniendo su contacto con los criminales avezados;

Considerando: Que según los artículos 33 y 34 de la precitada ley del 24 de Febrero de 1911, está investido el Consejo de Protección de Menores de facultades amplias para proveer al régimen á que haya de someterse á los menores delincuentes, desde diez á diez y ocho años; que el artículo 44 de la misma ley, especialmente en sus incisos 1.o, 5.o y 6.o, determina las atribuciones de la Corporación al respecto, dándole cometidos de vigilancia, sin que obste á esa intervención el hecho de tratarse de prevenidos sujetos en cuanto á la prosecución de la causa é imposición de pena, al Juez competente de la jurisdicción donde hayan delinquido;

Considerando: Que el artículo 41 de la misma ley, al establecer la existencia de los Comités Departamentales de Protección de Menores, determina que tendrán en los respectivos Departamentos las atribuciones del Consejo Central;

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

1.o Que se haga saber á las Jefaturas Políticas y de Policía del Interior, que deben procurar, en cuanto sea posible, el establecimiento, dentro de las respectivas cárceles, de radios separados para los menores prevenidos, sobre los que ejercerán los Comités Departamentales de Protección de Menores la vigilancia para que están facultados por la ley.

2.o Que se tenga en cuenta lo resuelto en todos los proyectos de cárceles departamentales, á fin de que los planos comprendan un radio aparte para los menores delincuentes.

3.o Que se circule, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Autoriza una modificación en el amanzanamiento oficial de Montevideo, por el cual quedará suprimida la parte que se expresa de la calle del Sitio Grande.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 24 de 1911.

(Número 408|11).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo, con motivo de la gestión promovida por doña Paulina B. de Candellino para que se modifique el amanzanamiento oficial, en el sentido de que se suprima la calle de Sitio Grande en la parte comprendida entre el camino Reducto y el camino Burgues y la calle oficial entre Garibaldi y Sitio Grande, supresión que dejaría libre el terreno de la penitenciaria, ubicado en la 12.a Sección Judicial sobre el camino Reducto entre Burgues y la calle Garibaldi;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha llegado en definitiva á dos soluciones: una prestigiada por las autoridades municipales (croquis número 1 en plano de fojas 21), según la cual la calle oficial se conserva recta como en el trazado primitivo del amanzanamiento oficial y la calle Sitio Grande sufre un desvío, debido al cual la Avenida Garibaldi queda en comunicación con el camino Burgues; y la otra, propiciada por el Departamento Nacional de Ingenieros (croquis número 2, plano de fojas 21), por la cual la calle oficial se desvía por el límite del terreno de la sucesión Candellino y la Sitio Grande sufre también otra desviación tendiente á hacerla desembocar en el camino Reducto un poco más al Sur del trazado actual;

Considerando: Que ambas soluciones se apoyan: la primera, sobre todo en la bondad del trazado á que se refiere el croquis

número 1, que consulta los bien entendidos intereses municipales; y la segunda, principalmente en que la solución de la Junta será muy onerosa para el Municipio puesto que divide el terreno de la sucesión Caldellino y obliga á expropiar mayores áreas, algunas de las cuales están edificadas;

Considerando: Que los bien entendidos intereses municipales salen beneficiados si se adopta la solución patrocinada por la Junta Económico-Administrativa, porque no hay duda que la bondad del trazado es evidente, como resulta de la simple vista del croquis número 1 en el plano de fojas 21, y que siendo esto así, no debe sacrificarse por razones económicas, dándole preferencia á la que aconseja el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar la modificación del amanzanamiento oficial en la zona á que se ha hecho referencia, debiendo quedar desviada la calle oficial en forma recta, hacia Reducto (plano de fojas 3, línea punteada, plano de fojas 21, croquis número 1) y la calle Sitio Grande desviarse de tal manera que ponga en comunicación la Avenida Garibaldi con el camino Bungues (croquis número 1, á fojas 21).

2.o Que se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 3 y en el de fojas 21, debiendo la Intendencia Municipal de Montevideo elevar un duplicado de acuerdo con los términos de esta resolución para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas (decreto 11 de Julio de 1906).

3.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Montevideo.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Dispónese que la Jefatura Política de Río Negro, devuelva á sus dueños las caballadas requisadas, durante el movimiento revolucionario, en Noviembre de 1910.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 24 de 1911.

(Número 3131|11).

Vistos: Estos antecedentes formados con motivo de la denuncia publicada en "La Tribuna Popular" del 6 del corriente, en la que se establecía que á un hacendado de Las Flores, Departamento de Río Negro, no le habían sido devueltos doce caballos de su propiedad, requisados durante el movimiento revolucionario de Noviembre ppdo., no obstante encontrarse los animales de la referencia en la comisaría seccional y estar dispuesta la devolución por resoluciones de la Superioridad;

Resultando: Que la Jefatura Política y de Policía del Departamento manifiesta en el informe precedente que si bien, cuando se dispuso la devolución de la referencia impartió las órdenes del caso á las comisarías seccionales, como le fuera conjuntamente ordenado por el Ministerio del Interior la remisión de un estado de las caballadas de requisa, creyó oportuno conservar los que no hubieran sido entregados de inmediato, á la espera de la resolución superior respecto de los caballares que figuraron en ese mismo estado por no haberse exigido la entrega en el primer momento;

Considerando: Que la orden de remitir al Ministerio un estado de las caballadas existentes, obedeció sólo al propósito de facilitar la devolución de los mismos en los casos en que por transportes interdepartamentales aquéllos estuvieran en poder de policías ajenas á las zonas de requisa, y también como medida de control administrativo á los efectos de impedir cobros exagerados ante la Oficina especial encagada de la justificación de los créditos contra el Estado por ese concepto; pero sin que ello obstase á que se hiciera en todos los casos la debida entrega á los propietarios que justificaren su calidad de tales;

SE RESUELVE:

1.o Hacer saber á la Jefatura Política de Río Negro que las caballadas requisadas deben entregarse á los propietarios que justifiquen con arreglo á la ley de esa calidad, debiendo darse de inmediato cuenta al Ministerio del Interior del número, marcas y demás particulares de los mismos, á los fines que se establecen en el considerando de esta resolución.

2.o Que se comunique, circule y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Declárase infundada la denuncia de "La Tribuna Popular", contra la policía de Flores, respecto del procedimiento de ésta con motivo de un principio de incendio en Trinidad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 24 de 1911.

(Número 3136|11).

Vistos: La denuncia formulada por "La Tribuna Popular" del 5 del corriente, estableciendo: A) Que con motivo de un principio de incendio ocurrido en la casa de comercio de José E. Lema, en Trinidad, las autoridades aprehendieron con todo apresuramiento al propietario; B) Que no demostraron igual celo con respecto á un individuo apellidado Cordero, quien manifestó en público en el café de don Victorio delle Torre, ser el autor, por venganza, de aquel acto delictuoso, manifestación que á pesar de haber sido oída por el oficial 2.o de la Jefatura Política y de Policía de Flores, no había motivado medidas de la autoridad con respecto al nombrado sujeto;

Resultando: Que inmediatamente después de haber Cordero hecho las manifestaciones de que se trata (día 27 de Junio ppdo.), el oficial 2.o de la Jefatura Política y de Policía de Flores formuló por orden superior la competente exposición escrita en 28 de Junio, la que en esa misma fecha fué pasada en copia auténtica al Juzgado Letrado Departamental (nota y decreto que lucen originales á fojas 3 y vuelta de estos antecedentes);

Considerando: Que en cuanto se refiere á la actuación de la policía acusada, ésta ha procedido en el caso con el celo y diligencia debidos, poniendo sin demora en conocimiento de la justicia ordinaria que instruía ya el correspondiente sumario, el antecedente á que se refiere la denuncia, siendo además innecesaria, á los fines de esta resolución, la justificación, que consigna el documento de f. 4, de que también el señor Juez Letrado Departamental tomó en cuenta aquél, disponiendo compareciera á su presencia el precitado Cordero, pues ello forma parte de las diligencias que ha efectuado el Magistrado competente en el orden de sus atribuciones;

Por estos fundamentos y con el dictamen de la Fiscalía é Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundada la denuncia de "La Tribuna Popular" contra la policía de Flores, en el caso de que se trata.

2.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Confírmase la dictada por la Intendencia M. de Montevideo, apelada por el Arzobispado, en la que se hace obligatoria la colocación en las iglesias, de aparatos extinguidores de incendio.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 24 de 1911.

(Número 4149|10).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de la Capital, en virtud del recurso interpuesto por el Arzobispado de Montevideo, de la resolución municipal que dispuso que dentro del término de diez días se procediera á la colocación de aparatos extinguidores de incendio en las iglesias, con sujeción á las condiciones del informe de fs. 11 vta., adoptándose cualquiera de los modelos aprobados por la Intendencia (diligencia de fs. 12, relacionada con la providencia de fs. 10 vta.);

Resultando: Que el Arzobispado de Montevideo funda el recurso interpuesto: 1.o En que el término de diez días es muy angustioso para la obtención de los aparatos extinguidores, debiendo extenderse á tres ó cuatro meses, á fin de poder hacer el pedido á Europa, si necesario fuera; 2.o En que bastará un solo aparato colocado en la sacristía, en lugar de dos en el altar mayor, uno en cada una de las naves laterales, y otro en los sitios destinados á los coros que cuentan con órganos, como lo prescribe la ordenanza municipal recurrida;

Considerando: Que el Arzobispado de Montevideo reconoce "en principio" la procedencia de la ordenanza recurrida, como no podía suceder de otro modo, pues legalmente corresponde á las Juntas Económico-Administrativas adoptar medidas y precauciones tendientes á evitar los incendios (ley orgánica artículo 12, inciso 5.o), concretándose la oposición á los argumentos de que se ha hecho mención;

Considerando: Que en lo que se refiere al término de diez días, que se le fijó el 5 de Febrero de 1910 (fs. 12), la resistencia del Arzobispado de Montevideo está plenamente justificada, aunque con posterioridad se le haya fijado el término de quince días (diligencia de fecha 1.o de Octubre de 1910), tanto más cuanto que en este expediente se ha permitido la intervención insistente de un vendedor de dichos aparatos, interesado en que se hiciera efectivo de inmediato el cumplimiento del acto administrativo apelado, para que, según manifestación del Arzobispado, éste se viera en la necesidad de comprarles los que necesitaba;

Considerando: Que en cuanto al número y distribución de los aparatos extinguidores de incendios, los informes técnicos concordantes de la Dirección de Obras Municipales y del Departamento Nacional de Ingenieros son favorables en todo á lo resuelto por la Intendencia Municipal de Montevideo, tendiente á evitar el peligro de los incendios en las iglesias, pero que á juicio del Poder Ejecutivo es algo excesivo;

Atento: A que la resolución municipal de fecha 19 de Septiembre de 1910 establece que la obligación de dar cumplimiento á la ordenanza apelada no importa obli-

gar á la instalación de aparatos extinguidores de determinadas fábricas ó marcas,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la ordenanza apelada, en la parte que establece la obligación de colocar un aparato extinguidor de incendios en el altar mayor de las iglesias, y uno en cada uno de las naves laterales en que existen altares, debiendo el Arzobispado de Montevideo emplear aparatos que reunan las condiciones técnicas indispensables para llenar el objeto á que se destinan, para lo cual antes de su colocación la Intendencia Municipal de Montevideo debe pronunciarse al respecto.

2.o Acordar al Arzobispado de Montevideo un plazo de tres meses para que dé cumplimiento á la ordenanza apelada.

3.o Advertir á la Intendencia Municipal de Montevideo que en lo sucesivo no dé trámite á escritos que como los presentados por los señores Strauch y Cía., en este expediente, son manifiestamente improcedentes, por no ser parte en los asuntos administrativos que se tramitan.

4.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. No se hace lugar á la solicitud del señor Rufino R. Larrosa, sobre denegación de un permiso á doña Aurelia Pereyra de Burgos, para construir un rancho en su propiedad de Minas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 24 de 1911.

(Número 3357|11).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la queja formulada por el señor Rufino R. Larrosa contra las autoridades municipales de Minas, solicitando que el Ministerio del Interior quiera asumir jurisdicción directa é inmediata en el asunto relativo á la denegación de un permiso que para construir un rancho solicitó ante la Intendencia Municipal de Minas doña Aurelia Pereyra de Burgos, compradora de un terreno de propiedad del señor Larrosa, pues no acepta la intervención municipal y quiere que se declare procedente la recusación, etc., etc.;

Considerando: Que los motivos de distanciamiento político con los miembros de la Junta Económico-Administrativa y la enemistad con el Presidente de la misma Corporación, así como la ilegalidad é improcedencia supuestas de la resolución municipal recaída en el petitorio de doña Aurelia Pereyra de Burgos, no son razones atendibles para que se dé curso á la recusación de las autoridades municipales de Minas, asumiendo una "jurisdicción directa é inmediata" en sus asuntos, puesto que el peticionario tiene contra los actos administrativos de la Junta é Intendencia Municipal de Minas el recurso de apelación previsto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Juntas y el 9.o de la ley 18 de Diciembre de 1908;

Considerando: Que aun cuando se limitara la consideración del escrito en vista á la recusación del señor Intendente Municipal, prevista por la resolución gubernativa de fecha 13 de Marzo de 1911, tampoco procedería lo solicitado, puesto que el asunto relativo al permiso de doña Pereyra de Burgos ya ha sido resuelto en primera instancia por la Intendencia, y el Poder Ejecutivo solo podría conocer y resolver mediante apelación interpuesta en forma;

Atento: A que dadas las conclusiones precedentes no es oportuno ni regular entrar á pronunciarse sobre el fondo del asunto,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á lo solicitado, sin perjuicio de que el señor Rufino M. Larrosa interponga el recurso de apelación en forma, si se considera lesionado por la ordenanza municipal de fecha 9 de Junio del corriente año, pues en cuanto á la petición denegada de doña Aurelia Pereyra de Burgos, carece de personería para formular gestión alguna.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan al peticionario si lo solicita los documentos que acompaña.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Establece que la Junta E. Administrativa de Paysandú, debe intimar al empresario de la red telefónica "La Sanducera" el retiro del poste de sostén de su línea, que se indica, colocado en la vereda de una de las calles de la ciudad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 24 de 1911.

(Número 5571|10).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Paysandú, en virtud del recurso interpuesto por don Antonio R. Cigarán de la resolución municipal que le impuso la obligación de retirar el poste ubicado en la vereda correspondiente al establecimiento de comercio de los señores Borrell y Cía., locatarios del señor Martín Etchart, que sirve de sostén á las líneas de la Empresa Telefónica "La Sanducera", de la cual es propietario;

Resultando: 1.o Que el señor Etchart pidió el retiro del poste á las autoridades municipales, invocando como razones el que aquél es un impedimento para poder bajar el toldo que da sombra á las vidrieras del establecimiento de comercio de sus locatarios, señores Borrell y Cía., é impide el libre acceso de las personas á una de las puertas de la casa de comercio; 2.o Que el apelante funda su oposición en que tiene un derecho adquirido al mantenimiento del poste en el lugar en que se encuentra actualmente, en virtud del permiso para el establecimiento de la red telefónica local, que le fué conferido con fecha 18 de Diciembre de 1899, además de que le irrogaría grandes perjuicios el cambio que de dicho poste se le ordena; 3.o Que la Inspección Técnica Regional número 11 informa que si el mencionado poste "no impide totalmente el tránsito público en la vereda, entorpece en algo á éste por encontrarse ubicado dentro de la plataforma de aquélla" pero que el señor Etchart puede colocar el toldo "sin necesidad que el radio de este aparato, una vez desplegado, llegue hasta la línea del cordón y se encuentre con el poste, es decir, hacerlo con menos vuelo, pues no por eso dejará de prestar sus beneficios de interceptar los rayos solares, desde que lo que habría que reducir sólo serían unos 25 centímetros (fojas 2 á 3 vuelta); 4.o Que la Junta Económico-Administrativa invoca las siguientes consideraciones: A) En que el señor Cigarán no tiene tales derechos adquiridos al mantenimiento del poste en el lugar en que se encuentra; B) En que el poste constituye un impedimento permanente para el tránsito frente á una de las puertas de entrada á la casa de comercio de los señores Borrell y Cía., impedimento que podría suprimirse trasladando el apelante el poste al frente de la Oficina Central de su Empresa;

Considerando: Que el permiso que invoca el señor Empresario de "La Sanducera" para ampararse en un derecho adquirido al mantenimiento del poste que sostiene los hilos del teléfono, no tiene sinó un carácter completamente precario, subordinado en su existencia y aplicaciones á lo que la Administración resuelva en interés de la vialidad ó de alguna otra razón de utilidad pública, puesto que ha sido concedido en favor de un mero interés particular, que en ningún caso ni por ningún concepto puede oponerse á los intereses generales y permanentes de la comunidad;

Considerando: Que aun cuando el permiso que ha servido de base al señor Cigarán para el establecimiento y funcionamiento de la red telefónica "La Sanducera" en Paysandú, no tenga otro alcance que el que se le ha señalado en el considerando precedente y esté subordinado á las disposiciones que sobre policía de la vialidad urbana adopte la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, en ejercicio de sus atribuciones municipales, la resolución apelada sólo será procedente siempre que se haya hecho un uso apropiado de dicha facultad. En efecto: la existencia de las atribuciones administrativas no regladas expresamente no significa que su ejercicio sea legítimo sino en los casos en que la discrecionalidad del acto administrativo responde en su efectividad á los intereses públicos por los cuales se debe velar, salvaguardándolos convenientemente;

Considerando: Que aun cuando la resolución municipal apelada se ha inspirado en el criterio establecido en la consideración precedente, en la realidad no ha hecho un uso completamente apropiado de sus facultades al establecer que la nueva ubicación del poste se sujetara á lo que determinen las autoridades municipales, puesto que según la Inspección Técnica Regional, el tránsito público se entorpece "en algo", no porque el poste esté ubicado frente á una de las puertas del establecimiento de comercio de los señores Borrell y Cía., sino porque está "dentro de la plataforma" de la vereda; por manera que bastaría que aquél se retire al borde de la misma y frente á la pared contigua á la vidriera, para que dicho tránsito se realice sin inconveniente alguno, el despliegue del toldo no tenga impedimento y el público que concurre al establecimiento citado no se vea obstaculizado por aquel impedimento,

Por estos fundamentos

SE RESUELVE:

1.o Que la Junta Económico-Administrativa de Paysandú debe intimar al Empresario de la red telefónica "La Sanducera" con señalamiento de plazo, que retire al borde de la vereda, corriéndolo frente á la pared contigua de la vidriera, el poste que para sostén de sus líneas tiene colocado en la plataforma de la misma, frente al establecimiento de comercio de los señores Borrell y Cía.

2.o Declarar que el permiso administrativo invocado por el Empresario de la red telefónica "La Sanducera" tiene carácter precario, está sujeto á lo que resuelva la Administración por motivo de utilidad pública y subordinado á las disposiciones que adopte la Municipalidad de Paysandú, en ejercicio de sus atribuciones sobre policía de la vialidad urbana.

2.o Que se comunique, publique, y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Autorízase la desviación y encallamiento del camino que pasa por el campo de propiedad de doña Bibiana E. Ríos, sito en el Departamento de Soriano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 24 de 1911.

(Número 2983|11).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Soriano relativo á la gestión de doña Bibiana Elisa Ríos solicitando permiso para desviar y encallar un camino que cruza el campo de su propiedad ubicado en la 12.a sección de ese Departamento, camino que de la Estación Drable conduce al Duraznito y Paso de las Tamberas del Durazno;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes resulta: 1.o Que se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la tramitación de asuntos análogos al presente; 2.o Que efectuadas las publicaciones de orden no ha habido oposición alguna al petitorio formulado; 3.o Que el señor Juez de Paz y la Inspección Técnica respectiva son de opinión que puede concederse el permiso solicitado, pues no se ocasionan perjuicios con la variación del camino por ser exiguo el mayor recorrido con ese cambio y por la buena calidad del terreno por donde se desea establecer el camino;

De conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío del camino á que se ha hecho referencia en la forma que indican los planos acompañados y que corren agregados á fojas 4 y 5 de este expediente, con carácter precario y sujeto á lo que en definitiva se resuelva sobre la red de los caminos de Soriano en relación con los demás de la República.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en los planos acompañados, debiendo uno de ellos remitirse al Ministerio de Obras Públicas para el archivo del Departamento Nacional de Ingenieros (decreto 11 de Julio de 1906).

3.o Que se comunique, publique y vuelva á la Intendencia de su procedencia para su conocimiento.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Deja sin efecto la resolución gubernativa de 20 de Febrero de 1911, referente á la apertura del camino que se indica, y dispone la expropiación de terrenos, pertenecientes á don Pedro M. Leonar y doña Laura S. de González Rocca.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 24 de 1911.

(Número 3878|09).

Visto: Este expediente sobre caminos de acceso al puente de San Salvador y al puente del arroyo Bequeló, remitido por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de la gestión de la Inspección Técnica Regional número 8 para que el camino cuya apertura se aprobó por el artículo 4.o y 5.o de la parte dispositiva de la resolución de fecha 17 de Octubre de 1910 (fójas 21 y vuelta) y destinado á unir los vecinales á los rincones del Bequeló y Coloíó con el que da acceso al puente del arroyo Bequeló, se abra de acuerdo con la resolución citada, dejándose sin efecto la posterior de fecha 20 de Febrero del corriente año que modificó el artículo 5 de la primera;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes, de las comunicaciones reiteradas de la Jefatura Política de Soriano y de un escrito presentado por vecinos de la localidad, así como también de los pedidos formulados á la Jefatura Política para que se garanta la integridad de los alambrados que cierran la propiedad de doña Laura Sampallo de González Rocca, resulta que la resolución gubernativa de fecha 20 de Febrero del corriente año es perjudicial en la forma en que está concebida para el tránsito público que de los rincones de Bequeló y Cololó se dirige al Puente del Bequeló, dando lugar á incidentes frecuentes, pues los vecinos obstaculizados por el cierre de las porteras en el alambrado de la señora Sampallo de González Rocca cortan éste; y que el nuevo convenio celebrado "ad referéndum" entre la Intendencia Municipal de Soriano y don Pedro Leonar y don Antonio González Rocca (expedientillo agregado) en nada modifica la situación creada con motivo de la resolución de 20 de Febrero de 1911 (informe de la Inspección Técnica Regional número 8, fs. 34 á 36 vuelta);

Considerando: Que habiéndose aprobado la apertura del camino transversal que una los vecinales á los Rincones de Bequeló y Cololó con el camino que da acceso al puente Bequeló (Resolución 17 de Octubre de 1910, artículo 4.o), la aprobación de dicho trazado trae como consecuencia la utilidad pública de la expropiación de los terrenos necesarios para el establecimiento de dicha vía de tránsito (ley 30 de Septiembre de 1889, artículo 1.o; Código Civil, artículo 448), quedando únicamente por determinar los fondos con que se debe atender la expropiación del terreno que el camino vecinal tomará al señor Pedro M. Leonar y la señora Laura Sampallo de González Rocca;

Considerando: Que los caminos vecinales son de propiedad departamental, perteneciendo al dominio público de las Municipalidades respectivas: A) Porque ello se deduce por argumento á contrario de lo establecido por el artículo 684, inciso 1.o del Código Rural, que declara de propiedad nacional los caminos nacionales; B) Porque el artículo 5.o de la ley 30 de Septiembre de 1889 permite á la Junta dar en permuta las áreas que resulten de la expropiación de terrenos para caminos públicos; C) Por argumento á contrario de lo establecido por el inciso 6.o del artículo 431 del Código Civil, que está de acuerdo con el artículo 3.o de la ley 15 de Abril de 1884, y con el 3.o del decreto-ley de 13 de Agosto de 1868; y D) Porque las obras que se realicen en los caminos vecinales son de cargo de las Juntas Económico-Administrativas (ley 13 de Octubre de 1905);

Atento: A que es una facultad del Gobierno el proceder á la apertura de nuevos caminos (Código Rural, artículo 691), y á que no hay expropiación sin decreto judicial que la autorice (artículos 447 y siguientes del Código Civil, ley 5 de Julio de 1892);

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución gubernativa de fecha 20 de Febrero de 1911 (fs. 33), debiendo pasarse este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de conformidad con los artículos 4.o y 5.o de la resolución gubernativa de 17 de Octubre de 1910 se promueva el juicio de expropiación de las parcelas que deben tomarse á las propiedades de don Pedro M. Leonar y doña Laura Sampayo de González Rocca, con motivo de la apertura decretada del camino transversal que una los vecinales á los rincones del Bequeló y Cololó con el camino de acceso al puente del Bequeló (plano de fs. 13, plano de fs. 16 y plano de fs. 3 en el expedientillo, línea punteada con la designación de "primer trazado proyectado" del punto B al camino Cololó).

2.o Que la Intendencia Municipal de Soriano en su oportunidad consigne en el Juzgado Nacional de Hacienda el importe de las dos expropiaciones á que se ha hecho referencia, calculadas en las sumas de cuarenta y un pesos con noventa y cuatro centésimos (fs. 12) y sesenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centésimos (fs. 15) respectivamente, con imputación al rubro "Vialidad Rural" ó al "Para obras públicas, etc."

3.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda solicitar de la Intendencia de Maldonado el expediente relativo al arrendamiento de terrenos en el Rincón de San Rafael.

—A la Intendencia de Colonia—Antecedentes relativos al pedido de autorización de la misma Intendencia para hacer uso de materiales existentes en la isla de San Gabriel.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Expediente de Alejandro Beisso y otros relativo al ensanche de la calle Ellauri.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos á la instalación meteorológica en Treinta y Tres.

—Idem—Antecedentes relativos á la solicitud de la Empresa Telefónica La Nacional sobre establecimiento de un cable entre Colonia (República Argentina) y Paysandú.

—A la Contaduría General—Antecedentes promovidos por la Dirección de Abasto con motivo de haberse expedido una guía en papel común.

—Idem—Nota de la Intendencia de Maldonado comunicando que la Junta ha dado efectividad en el puesto de secretario al señor Gilberto Acosta Viera.

—Nota de la Intendencia del Salto solicitando fondos para las obras de pavimentación de la calle Larrañaga.

—A la Intendencia de Montevideo—Escrito de Mateo Astengo y Díez en queja contra la Dirección de Obras Municipales.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Colonia comunicando haber efectuado depósitos en la Sucursal del Banco de la República, provenientes de derecho adicional de guías.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Proyecto de ordenanza de la Intendencia de Tacuarembó sobre cercos y veredas.

—A la Intendencia de Treinta y Tres—Antecedentes de la misma solicitando autorización para adquirir un campo destinado á pastoreo.

—Se manda archivar, por haberse hecho la libranza correspondiente, la nota de la Intendencia de Montevideo solicitando fondos para el pago de la pavimentación asfáltica de calles de la plaza Independencia.

—A la Intendencia de Montevideo—An-

tecedentes relativos al proyecto de Avenida en la falda del Cerro de la Comisión Auxiliar local.

—A la Intendencia de Canelones—Escrito de la Compañía de Materiales de Construcción sobre prórroga de un contrato.

—Al Ministerio de Hacienda—Escrito de Aquiles Bravetti sobre construcción de un balneario en la isla del puerto de Mercedes.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la implantación del servicio de barométrica en la villa de San Eugenio.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Escrito de la Empresa de Luz Eléctrica «La Salteña» solicitando la exoneración de derechos de materiales.

—A la Intendencia de Soriano—Antecedentes relativos á un pedido de propietarios de caballerizas y cocherías para que se deje sin efecto la ordenanza relativa al ramo.

—A la Intendencia de Canelones—Escrito de Camilo Rivero sobre cierre de caminos en la 16.a sección.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de la Intendencia de Canelones relativo á reembolsos del impuesto especial de Abasto.

—Idem—Recorte de «El Telégrafo Marítimo» referente á procedimientos aduaneros.

—Al Ministerio de Industrias — Recorte de «La Democracia» relativo al servicio de correos en Nico Pérez.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de Durazno sobre pintura del edificio.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura de Río Negro sobre pago de forrajes.

—Al Diario Oficial—Expedientillo sobre suscripción de Helfreth.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Su nota sobre gastos de comisiones para transporte de presos.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota sobre sobrante de vacunos requisados.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Escrito de D. J. P. Algarate sobre crédito de créditos de Manuel Rodríguez Antúnez.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Sumario elevado por la Jefatura Política de Rivera con motivo de denuncias contra el comisario de la 1.a sección; nota de la Jefatura Política de San José sobre peste en los caballares de la comisaría de la 2.a sección; nota de la Jefatura Política de Minas sobre provisión de armas.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo de Lorenzo Lia é hijo sobre cobro de ladrillos suministrados.

—A la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras—Cuentas remitidas por el Ministerio de Instrucción Pública, por gastos de las fiestas.

—A la Dirección de Avaluaciones—Propuesta de Elisa G. de Cobelli para venta de una casa.

—Al Consejo de Protección de Menores—Nota de la «Sociedad de Autores del Uruguay» sobre trabajo de menores en los teatros.

—A informe de los señores Silveira y Dufort y Queirolo—Cuentas por avisos elevadas por la Jefatura Política de Colonia; idem ídem ídem.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes sobre pedido de pensión de doña Pilar Dutra de Maurente.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de la Capital sobre prisión de un subcomisario.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Florida, cuentas de Junio.

Jefatura de Durazno, cuentas de Junio.

Jefatura de Colonia, presupuesto por Julio.

Jefatura de Durazno, cuentas de Mayo.

Jefatura de Cerro Largo, cuentas de Junio.

—A la Intendencia de Maldonado—Antecedentes relativos á la provisión interina del cargo de Secretario de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar.

—A la Jefatura de Rivera—Relación de órdenes de fletes y pasajes expedidos por dicha Jefatura en Abril último.

—Al Ministerio de Industrias Denuncia de *Tribuna Salteña* contra empleados de Correos del Departamento de Artigas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte del periódico *El Trabajo* de San Fructuoso sobre mal estado de algunos edificios escolares.

—Al Ministerio de Hacienda—Recorte del periódico *El Orden* de la Villa de Artigas referente al puerto de la localidad y al edificio que ocupa la Receptoría.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Colonia solicitando fondos para la terminación de las obras de la calle Carmelo.

Idem—Antecedentes relativos al pago de obras ejecutadas en la plaza Treinta y Tres de San José.

—Al Ministerio de Industrias—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido privilegio de paquete á varios vapores.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Angel Rodríguez, identidad.

—A la Jefatura de Cerro Largo—Denuncia del doctor Julio Carrére sobre ejercicio ilegal de la medicina en la villa de Artigas.

—A la Intendencia de Paysandú—Expediente de Constante Fontán Fernández relativo á jubilación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos durante el día 26 del corriente.

—Comprobantes de la inversión del presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas, correspondiente al mes de Junio ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relacionados con el registro de la marca "Au' Coeur de París", de propiedad del señor Juan J. Yriart.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la inscripción de la marca "Retrato de S. M. el rey de España, don Alfonso XIII", solicitada por don G. Brener, en representación del señor José López de Carnizosa.

—Oficina de Patentes de Invención—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—En una solicitud de don Gabriel González solicitando se le imputen á la jubilación que se le concedió, ocho días de servicios prestados como meritorio, se resuelve que ocurra el peticionario ante quien corresponda.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota de la División de Ganadería pidiendo se le indique el procedimiento á seguir para hacer efectivas las penas en que incurren los infractores de la ley de Policía Animal.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Solicitud del doctor Otto Greis pidiendo el pronto despacho de los antecedentes sobre indemnización.

—A sus antecedentes—Agrégase un telegrama de la Sociedad Fomento de Rivera pidiendo el pronto despacho de los antecedentes relativos á su pedido de subsidio, el cual fué acordado por resolución de 22 del corriente.

—Se acusa recibo á la Escuela Industrial de Panamá de su nota con la cual acompaña la segunda edición del folleto referente á su establecimiento.

—A sus antecedentes agrégase un escrito de la Sociedad Algodonera Uruguaya pidiendo el libre despacho de productos procedentes de Europa.

—Se acusa recibo al señor Schroeder de dos colecciones de programas de los cursos de la Escuela de Agronomía, publicados por primera vez.

—División de Ganadería — Expedientillo relativo al pago de gastos de locomoción efectuados por el Inspector Veterinario Departamental.

—A sus antecedentes agrégase informada por la Sección Estaciones Agronómicas, la solicitud de don Antonio Botello Romero, ofreciendo sus servicios como agrónomo.

—División de Ganadería—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó denunciando varios casos de carbunclo.

—Expídese un pasaje solicitado por la Oficina de Pesas y Medidas á favor del contrastador en Florida, señor Víctor Z. Clavijo.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de varios bultos que contienen materiales y repuestos consignados á la Empresa de Perforaciones Geológicas.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 27 del corriente.

—División de Ganadería, Contaduría General y Sociedad Fomento de Treinta y Tres—Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase á esa Asociación un subsidio de $ 2.500.00 para la Exposición-feria Ganadera á celebrarse en ese Departamento en el próximo mes de Octubre.

—Contaduría General del Estado—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para contratar con la casa A. Barreiro y Ramos por la suma de $ 1.255.00 la impresión de 3.000 ejemplares de la "Guía Postal Telegráfica".

—Juzgado Nacional de Hacienda—Nota acompañando copia de la nota de este Ministerio que fué pasada al del Interior en el mes de Mayo de 1910, sobre desalojo de varios ocupantes de fracciones de campo del Estado y solicitada por ese Juzgado.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado "Un nuevo tipo de aparato quemador de residuos", de propiedad de los señores Alejandro E. Bunge y Alberto Fernández Poblet.

—En los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "La Idea Nueva" de Trinidad, sobre irregularidades en el servicio de Correos, se resuelve archivar los antecedentes y notificar al diario denunciante el informe producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Vuelve su oficio por el cual solicita copia del dictamen del Fiscal de Hacienda en los antecedentes F. Revello contra el Fisco sobre entrega de campos y daños y perjuicios.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Topografía se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la desviación de un trozo del camino nacional de Durazno al Paso de los Toros.

—Nota á la Escribanía de Gobierno y Hacienda pidiéndole la remisión de los títulos de las fincas expropiadas con motivo de la construcción del puerto de Montevideo.

—Se remite al archivo gráfico el plano correspondiente al campo perteneciente á don Anacleto Ferreira Bica.

—A la Dirección de Minas se remite, á sus efectos, la nota de la Comandancia General comunicando que se ha autorizado á don Sebastián Rossi para construir una chata.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura, á los efectos solicitados, la nota del Ministerio de Industrias pidiendo se proceda al levantamiento de los planos para la construcción del Hotel de Inmigrantes.

—Pasa á informe de la Dirección de Topografía la nota de la Dirección de Impuestos Directos solicitando planos de los Departamentos del interior y litoral de la República.

—Se remite á informe de la Dirección de Ferrocarriles la nota de la Intendencia Municipal de Maldonado acompañando los antecedentes iniciados por la Inspección Técnica Regional número 15 relativos al mal estado en que se hallan los terraplenes construídos por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este.

—Informado por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don E. Bunge y don A. Fernández Poblet solicitando privilegio para el invento denominado "Un nuevo tipo de aparato quemador de residuos".

—Pasa á informe de la Dirección de Topografía la nota de la Inspección Técnica Regional número 15 solicitando un plano del Departamento de Maldonado.

—Informada por la Intendencia Municipal de la Capital se remite á la Dirección de Minas su nota solicitando datos respecto á la fecha en que se aprobaron los planos del ramal de tranvía eléctrico al Cerro.

—Pasan á informe de la Dirección de Ferrocarriles las solicitudes números 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Empresa del Ferrocarril del Interior pidiendo el libre despacho de materiales.

—Se remite á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por don Pedro Durán solicitando privilegio para el invento denominado "Pasta impermeable Durán".

—A la Dirección de Topografía se remiten, á sus efectos, los antecedentes relacionados con la mensura judicial del campo perteneciente á don José Pardo Santayana, ubicado en el Departamento de Tacuarembó.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por los señores Soler y Patrón solicitando privilegio para el invento denominado "Una caja de madera destinada á la desinfección de los aparatos telefónicos".

—Al Ministerio de Hacienda se remiten, para su conocimiento, las solicitudes números 416 y 418 de la Empresa del Ferrocarril Midland pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Informada por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias la solicitud número 52 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, el escrito de don Bartolomé De Cesare solicitando devolución de la suma de $ 50, que depositó en garantía de su propuesta para la reparación del edificio de la comisaría de la 1.a sección de Flores.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la nota de la Junta E. Administrativa de Canelones solicitando se coloquen barreras en el cruce de la línea del Ferrocarril Central con las calles Montevideo y Río de la Plata, en el pueblo de Las Piedras.

—Informados por la Dirección de Minas se remiten al Ministerio del Interior los antecedentes relacionados con la instalación del alumbrado eléctrico en Mercedes.

—Pasa á informe de la Dirección de Vialidad la nota de la Intendencia Municipal de San José comunicando que la Junta Económico-Administrativa ha declarado de urgente necesidad la compostura del paso de la Cruz, de Carreta Quemada.

—Informada por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias la solicitud número 2 de don J. E. Packart pidiendo el libre despacho de materiales para la instalación de un frigorífico.

—Pasa á informe del Consejo de Obras Públicas el proyecto de obras de saneamiento y provisión de agua potable á la villa del Cerro.

—Se remite á informe de la Dirección de Minas la solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica del Salto pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la Usina.

—Al Ministerio de Hacienda se remiten para su conocimiento doce solicitudes de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

La Secretaría.

ADUANA DE DOLORES

DOCUMENTOS REFERENTES Á UNA DENUNCIA DEL PERIÓDICO «LA PRENSA»

Oficina de Informaciones.

Montevideo, Abril 18 de 1911.

Excelentísimo señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Acompaño un artículo referente á la Aduana de Dolores, tomado del periódico de dicha villa *La Prensa*, fecha 15 del corriente.

Muy atentamente saludo á V. E.

D. De María.

El abandono en la Aduana—¡Se nota en la Oficina!—En el muelle y en todas partes!

Vamos á dar un vistazo primero por la oficina á cargo de don Ricardo Viegas, Subreceptor de Aduana, por obra y gracia de no sabemos qué bajezas cometidas in *illo tempore*, allá por el histórico pueblo de Santo Domingo. Lo primero que se observa es la figura de don Ricardo, sentado en una especie de escritorio, que más parece una mesa de bodegón, que otra cosa. El hombre borronea papeles trazando números que son verdaderos jeroglíficos; otras veces hace enmiendas en los asientos de los libros y hojea éstos con impaciencia, sin duda buscando alguna trasposición; tal vez algunas mercaderías que han pasado *desapercibidas;* en fin, el hombre no puede salir del *enredo* que le ocasiona la falta de control en el despacho.

Tiempos atrás don Ricardo intentó llevar una contabilidad de las cantidades de artículos que se importaban, como por ejemplo, tantos kilos de azúcar, tantos de arroz, etc., habilitando para ello un libraco; el entusiasmo le duró poco, pues exigiendo el hecho cierta minuciosidad y siendo el hombre tan afecto al *dolce far niente*, pronto abandonó la tarea y las cosas quedaron como antes á oscuras y sin carril.

Hay que ver el archivo de la oficina, si así se le puede llamar á tres ó cuatro libretas grasientas, en donde no hay una anotación que pueda descifrarse, desde que Viegas carece por completo de aptitudes y por lo mismo es incapaz de llevar una contabilidad en el debido orden. Acostumbrado á la rutina, cree en su fatuidad que llena sus obligaciones, cuando lo que hace es únicamente entorpecer la marcha de la oficina y ser una rémora para el buen nombre de la Administración Pública.

La falta de iniciativa y un censurable indiferentismo de parte de Viegas, es la causa que hasta hoy no pueda contarse con un galpón ó casilla, en el muelle, para el depósito de mercaderías; y así resulta que muchas veces queden abandonadas grandes cantidades de artículos que no siendo posible su conducción en el día, son expuestos á la intemperie durante la noche.

Estamos seguros que si se hubiera solicitado la construcción á que nos referimos, el Gobierno no hubiera tenido reparo en concederla, por tratarse de una mejora urgentemente reclamada por los intereses comerciales, que tan bien pagan los derechos del Estado.

Pero al Subreceptor le basta cobrar sus sueldos, recibir los *regalitos* y alguna otra ganga; dejando que el servicio que está obligado á prestar sea de lo más pésimo y deficiente que se pueda imaginar.

Con respecto al mismo muelle, sus condiciones no son del todo satisfactorias, en vista de que mucha parte de su maderaje requiere ser sustituído, evitando de este modo su total deterioro por la acción del tiempo y el mismo servicio de tráfico.

Estas simples mejoras que podrían ser realizadas por cualquier jefe de oficina que tuviera siquiera la más leve noción de lo que es el cumplimiento del deber, pasan desapercibidas á la vista del mal funcionario, que está llamado á pesar como una calamidad y á eternizarse en un puesto que no sabe desempeñar medianamente.

No nos extraña que aquí donde nada se fiscaliza, se cometan irregularidades y abusos de toda clase y calibre; en la capital, en las mismas barbas del Gobierno se hace lo mismo, hasta el escándalo de haberse instruído un sumario farsaico en la Aduana, y sin embargo de comprobarse los hechos, dicho sumario ha sido encarpetado, y probablemente no se hará más acuerdo de él.

Viegas puede, por lo mismo, seguir abusando del puesto que se le ha confiado, seguro que el látigo de la justicia no azotará su rostro; máxime cuando cuenta con influencias ganadas á costa de doblar la espina dorsal y de otros relajamientos indignos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 20 de 1911.

Pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda.

MANINI RÍOS.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1911.

Informe la Dirección General de Aduanas.

Magdalena.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 26 de Abril de 1911.

Informe la Inspección de Receptorías Fluviales.

Alejo Idiartegaray.

Inspección de Receptorías Fluviales.

Montevideo, Abril 26 de 1911.

Informe la Inspección de Receptorías

J. Hernández.

Receptoría de Aduana.

Mercedes, 16 de Mayo de 1911.

Señor Inspector:

Dando cumplimiento á lo ordenado por el señor Inspector me constituí á la Oficina de Dolores para poder producir un informe con toda exactitud y de la inspección practicada resulta: Que todo lo que se dice en el periódico *La Prensa* referente á la expresada Subreceptoría de Dolores es completamente incierto, pues todos los libros llevados por esa Oficina no han sido objeto de observación ninguna.

Saludo á usted atentamente.

M. Lanes.

Inspección de Receptorías Fluviales.

Montevideo, 19 de Mayo de 1911.

Señor Director:

Con lo informado por la Receptoría de Mercedes, tengo el honor de elevar á usted estos obrados.

Saludo á usted atentamente.

José S. Hernández.

Dirección General de Aduanas.

Excelentísimo señor:

El precedente informe producido por la Receptoría de Mercedes demostrará á V. E. que las acusaciones formuladas por el periódico *La Prensa*, de esa localidad, carecen en absoluto de fundamento, por cuanto la contabilidad llevada por la Subreceptoría de Dolores no ha sido objeto nunca de observación alguna.

Dando así por cumplido el mandato de V. E. de fecha 22 de Abril último, me es grato saludarlo con mi mayor consideración.

Montevideo, Mayo 29 de 1911.

A. *Idiartegaray.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de Junio de 1911.

Publíquese.

SERRATO.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO JULIO MACIEL, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO «CORONEL ATANASILDO SUÁREZ» DE CABALLERÍA NÚM. 6.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 14 de 1911.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal de segunda instancia, la presente causa seguida de oficio contra el soldado del tercer escuadrón del Regimiento "Atanasildo Suárez", 6.o de Caballería, Julio Maciel, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan José Deball, del delito de asesinato, por lo cual el referido funcionario, basado en los artículos 985, números 1, 2 y 3 del Código Militar y 986 del mismo y en la ley de 23 de Septiembre de 1907, pide se le imponga la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, en oposición á la de 20 años de penitenciaría, impuesta en la sentencia apelada, por lo que la defensa en su apelación de fojas 133 alega que la pena que debió imponerse á Maciel es la señalada por el inciso segundo del artículo 987 del invocado Código;

Resultando: Que hallándose el procesado y el soldado Antonio Silva de rondín á órdenes del cabo dragoneante, soldado distinguido Andrés Núñez, frente al portón del cuartel que el prenombrado Regimiento ocupa en la ciudad de Melo, siendo las 3 a. m. del día 5 de Septiembre del año ppdo., conversaban amigablemente, cuando en momentos que Silva se separó de sus camaradas unos seis ú ocho pasos, el procesado, de los cuatro cartuchos que tenía en el almacén de la carabina, introdujo uno en la recámara y dirigiendo la boca del arma al pecho de Núñez, que se encontraba sentado, le hizo fuego, al propio tiempo que le dijo: "Aprontate que te voy á matar" (fojas 1, 21 y 26 vuelta);

Resultando: Que Núñez dejó de existir instantáneamente siendo la causa de su muerte la herida recibida (fojas 1, 29, 32, 34 vuelta, 37 vuelta y 69);

Resultando: Que con motivo de haber oído el disparo el comandante de la guardia de prevención, teniente don Julián B. Meloño, dispuso de poner á ésta sobre las armas, destacó un cabo y dos soldados para informarse de lo que ocurría (fojas 1, 21, 29, 44, 49 vuelta, 52, 97 y 101 vuelta);

Resultando: Que en ese mismo momento llegaban á la guardia Silva y Maciel, diciendo el último: "Soy yo teniente que maté al cabo de rondín y estoy presente" (fojas 1, 21 y 46);

Resultando: Que preguntado Maciel por la causa determinante de haber dado muerte á Núñez, contestó que "porque quería ser más hombre que los demás" y haber tenido con él dos incidentes algún tiempo antes, motivados por una mujer, y desde que había tenido el último "desde ese día pensó en vengarse cuando tuviera una oportunidad, que tenía intención de matarlo en otra parte, pero como le tocó primero ir de cuarto de vigilante con él, lo mató en dicho punto" (fojas 21);

Considerando: Que si bien apreciando el hecho de acuerdo al artículo 985 del Código Militar, en cuya ejecución están contestes la acusación y la defensa de que han concurrido las causas calificativas 1, 2 y 3 correspondería la clasificación de asesinato, si se tratara de un delito común, no sucede lo propio tratándose de un delito militar llevado á cabo en acto del servicio contra su superior el soldado distinguido Andrés Núñez, encontrándose bajo sus inmediatas órdenes; porque la ley militar separa de una manera inconfundible los delitos comunes de asesinato, homicidio y lesiones, de los delitos militares de maltrato de obra ó de palabra y amenaza ó abusos de autoridad; según se trata de inferior contra superior ó de éste con relación á aquél, superioridad que en el caso no es discutible, puesto que Maciel dice (fojas 22) que se hallaba á órdenes del cabo de rondín soldado distinguido Andrés Núñez;

Considerando: Que la acusación fiscal se contrae al delito de asesinato, con relación al cual también concreta su razonamiento la defensa, por lo que entiende este tribunal no debe hacer otra clasificación, porque ello resultaría en perjuicio del reo;

Considerando: Que de las atenuantes 2, 8, 12 y 18 del artículo 752 del Código Militar que alega la defensa, sólo puede admitirse la última, no siendo de aplicación las restantes por las razones siguientes: A) Porque desde la última vez que afirma Maciel fué maltratado por Núñez hasta el momento en que le dió muerte, transcurrieron muchos días, siendo que el precepto de la ley se refiere á una acción inmediata por parte del ofendido; B) Porque el inciso 8.o del artículo 752 del Código Militar, al estimar como atenuante la falta de instrucción, se refiere á la militar, concepto que aclara el 296, estableciendo que el capitán está en el deber de "que cada soldado tenga en sus marchas, juegos ó evoluciones mucha destreza y entera instrucción", y además lo preceptuado en el artículo 364 de la misma ley, y el hecho de poner la firma en sus declaraciones se considera prueba bastante de saber leer y escribir, á efecto de ejercer la ciudadanía de acuerdo al artículo 33 de la ley de 29 de Abril de 1898; C) Porque para que Maciel se hallara ofuscado por una pasión violenta, era necesario que existiera una causa inmediata que la determinara, siendo así que por el contrario se comprueba que hasta el momento mismo de dar muerte á Núñez, conversaba con él amistosamente, lo que más bien constituiría la agravante de perfidia: D) Porque "para que las circunstancias agravantes ó atenuantes de la culpabilidad produzcan efecto legal en la graduación de la pena, han de probarse plenamente como los hechos principales que constituyen el delito", Escriche, página 443, Código de Procedimiento Civil, artículo 329;

Considerando: Que la ley de 23 de Septiembre de 1907 al abolir la pena de muerte dispone que en los casos que corresponda la aplicación de dicha pena, será sustituída por la de penitenciaría por tiempo indeterminado;

Considerando: Que de acuerdo al artículo 987 del Código Militar, en el caso en vista no sería de aplicación la pena de muerte, en razón de reconocerse á favor del reo una circunstancia atenuante;

Considerando: Que no siendo de aplicación la pena de muerte, tampoco es de aplicación la pena sustitutiva;

Considerando: Que en consonancia al artículo 793 del Código Militar, la pena inmediata á la de muerte es la de veinte años de presidio, hoy penitenciaría, por disposición del artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre invocada. Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal definitivamente juzgando, FALLA: Confírmase la sentencia apelada que condena al procesado como reo del delito de asesinato á sufrir la pena de veinte años de penitenciaría, con más las que ésta trae aparejadas y determina el artículo 790 y caso primero del artículo 822 del precitado Código, previo computársele la prisión preventiva sufrida en forma legal;

Para su cumplimiento y demás efectos vuelva al inferior. — *Martín Souberán.* — *Telémaco Braida.* — *Juan M. Villar.* — *Antonio González,* discorde por considerar que no se trata de insubordinación puesto que falta la característica de este delito, que es la orden ó función del servicio desobedecida y, por consecuencia, encontrarse de acuerdo con la vista Fiscal debido á que el delito cometido por el soldado Julio Maciel es un asesinato perfectamente determinado. — *Baldomero A. Borquez.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1911

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Mayo ppdo.			
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal	$ 374.684 —		
Idem Interior Unificada, ídem	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión de 5 °/o oro, 1905, ídem	» 239.914 75		$ 667.398 75
En efectivo en el Banco de la República en cuenta corriente	$ 39.024 10		
Efectivo en Caja	» 2.674 06	$ 41.698 16	
» Superior Gobierno			
Recibido de la Tesorería General del Estado la cuota del mes de Mayo ppdo.	$ 2.000 —		
Deducido el 1 °/o de Tesorería	» 20 —	» 1.980 —	
» Descuento de 10 o/o de Jubilados			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Mayo ppdo.		» 991 99	
» Descuento de 12 o/o de Jubilados			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Mayo ppdo.		» 98 78	
» Descuento de 10 o/o de Pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Mayo ppdo.		» 57 58	
» Descuento de 12 o/o de Pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Mayo ppdo.		» 13 38	
» Reintegro de Jubilados			
Descontado del presupuesto del mes de Mayo ppdo., según relación respectiva		» 28 01	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Descontado del presupuesto de empleados de la Caja Escolar, del mes de Mayo ppdo., según relación respectiva		» 7 68	
» Descuento de 6 o/o			
El efectuado sobre el presupuesto de empleados de la Caja Escolar, del mes de Mayo ppdo.		» 18 60	
» Intereses			
Los que corresponden á la cuenta corriente del Banco de la República		» 70 49	
		$ 44.964 67	$ 667.398 75

EGRESOS

Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto del mes de Mayo ppdo. según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 10.740 78		
Pensionistas	» 687 04		
Empleados	» 210 —		
Gastos generales	» 28 20	$ 11.766 02	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Julio próximo—cuenta complementaria del ejercicio 1910-1911:			
En efectivo en el Banco de la República en cuenta corriente	$ 30.458.89		
Idem en Caja	» 2.739 76	» 33.198 65	
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda C. del Uruguay valor nominal	$ 374.684 —		
Idem Interior Unificada ídem ídem	» 52.800 —		
Empréstito de C. de 5 °/o oro, 1905, ídem ídem	» 239.914 75		$ 667.398 75
		$ 44.964 67	$ 667.398 75

Montevideo, Junio 30 de 1911.

Luis Crosignani, Contador Interventor.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez,* Presidente.

96-v.jl.29.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 52

CAMARA DE SENADORES

51.ª sesión ordinaria celebrada el 13 de Julio de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CONTINUACIÓN)

Señor Tiscornia — Pero ahora voy á explicar cómo, si bien, con cierta clase de individuos que deben figurar en el Casillero Judicial, el Consejo Penitenciario puede tener alguna relación, en cambio escapa otra clase, la que no cae bajo el régimen carcelario, aquellos que deben ser incluídos en el Casillero Judicial á pesar de que no hayan cumplido su condena, por las distintas circunstancias que prevé la ley: por gracia, por indulto, por amnistía, por suspensión de la condena.

Señor Pérez Olave—Pero han tenido que ver con ellos en carácter de procesados.

Señor Tiscornia — Pero cuando digo que si en muchos de estos casos había ejercido jurisdicción el Consejo Penitenciario, en cambio el Casillero Judicial está íntimamente relacionado con la Oficina de Estudios Médico Legales é Identificaciones, que está bajo la dependencia de la Alta Corte de Justicia.

Por la razón de la materia en sí, digo, pues, que corresponde á la Alta Corte de Justicia, porque el Casillero va á desempeñar una misión completa, absolutamente judicial, dado los términos exclusivos en que está establecido y redactado el artículo 2.o y sobre todo el 3.o.

Mientras que poniéndolo bajo la dependencia del Consejo Penitenciario, es colocarlo bajo la dependencia de una repartición que no tiene más que una función administrativa y no tiene ingerencia directa en los procesos á que pueda prestar concurso el Casillero Judicial.

Pero digo, además, que el Casillero Judicial tal como se organiza, un poco precariamente por esta ley, tiene íntima y necesaria relación con la Oficina de Estudios Médico-Legales é Identificación, porque es la identificación que es necesario realizar al aprehender y procesar á cada sujeto, que se puede constatar si es ó no reincidente, ó si ha reiterado en la delincuencia.

El Casillero tiene por fin constatar los casos de reincidencia ó de reiteración de delitos, é insisto en esta doble función porque no solamente es materia de inscripción en el Casillero los que reinciden en la delincuencia, que son dos clases de delincuentes perfectamente separados en el Código Penal, en cuanto en su artículo 17 unos están incluídos en el inciso 14 y otros están incluídos en el inciso 15, queriendo así expresar una separación completa.

Pues bien, yo digo: si esta cuestión del Casillero Judicial no tiene otro propósito que hacer constar en los sumarios si un sujeto procesado ha reincidido ó ha reiterado en la delincuencia, eso sólo se podrá obtener por medio de la identificación, es decir, constatándose de una manera plena, indubitable, que el sujeto procesado es el mismo que fué anteriormente procesado ó condenado.

Es, pues, esencialmente una cuestión de identificación; y habiendo una oficina especial que tiene esta función, no me parece prudente que se sustraiga de ella, para ponerla bajo la dependencia de una repartición que no tiene completamente ese rol, como no lo tiene, evidentemente, el Consejo Penitenciario.

Creo, pues, en virtud de estas razones, que debe sancionarse el artículo primero, tal cual ha venido de la Cámara de Representantes.

He dicho.

Señor Espalter—Primero voy á manifestar cuál es la impresión que tengo de la modificación que propone el señor senador por Río Negro en cuanto á la denominación que debe darse á la nueva oficina, respecto á la cuestión de lenguaje.

La Comisión sustituyó la expresión "Casillero Judicial" por la de "Archivo de Reincidencia", y á él le parece más castellana la expresión sustituída.

Señor Tiscornia—No, señor; más castellana, no: más comprensiva de las funciones que va á desempeñar la institución.

Señor Espalter—La Comisión no hace cuestión en esa parte: puede conservarse el nombre de "Casillero Judicial". De cualquier manera que sea, se entenderá lo que quiere decir, y se sabrá cuál es el carácter y naturaleza de la oficina, así se llame "Archivo" como se la denomine "Casillero Judicial".

De modo que acepta en esta parte la modificación que propone el señor senador por Río Negro.

La otra cuestión que él ha promovido, es más importante, se refiere á la autoridad bajo la cual ha de ponerse directamente esta oficina; si ha de ponerse bajo la superintendencia de la Alta Corte de Justicia ó si ha de ponerse bajo la superintendencia directa del Consejo Penitenciario.

Aquí la Comisión de Legislación hace cuestión y no acepta la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro.

Es cierto que esa oficina tiene algunas relaciones con la justicia, está encargada precisamente de suministrar datos á los jueces para que puedan aplicar á los delincuentes la pena que corresponda.

Pero esta función no tiene nada de judicial, aunque tenga relación con la Administración de Justicia; es, en realidad, una función administrativa, y siendo una función administrativa—como lo es indiscutiblemente—debe ponerse esa oficina bajo la superintendencia del Consejo Penitenciario.

Como resulta de la misma ley, la oficina central se anexa á una oficina ya existente.

Decía el señor senador por Río Negro que esa oficina existente depende de la Alta Corte de Justicia; es cierto, pero la cuestión es esta: si esa Oficina de Estudios Médico-Legales, á la cual se va á anexar esta oficina que se crea, debe seguir dependiendo, como hasta ahora, de los Tribunales, ó si debe depender también esa oficina del Poder Ejecutivo.

Yo creo que debe depender del Poder Ejecutivo; y cuando estuve encargado del Ministerio del Interior en la anterior Administración, en el proyecto de Presupuesto, deliberadamente traté de establecer que la Oficina de Identificación y de Estudios Médico-Legales figurara en el presupuesto del Consejo Penitenciario, porque me parecía que allí era su lugar, como punto de partida, para establecer finalmente que esa oficina estuviera bajo la dependencia del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, los que han de auxiliar á esta oficina en los Departamentos, son los médicos de policía, que son funcionarios administrativos, que dependen de la Administración y no de los Tribunales de Justicia.

Y también debe depender esta oficina de la autoridad administrativa, del Consejo Penitenciario y del Ministerio del ramo, que el artículo 7.o del este mismo proyecto de ley es al Poder Ejecutivo á quien encomienda la reglamentación de la ley.

Voy á leer el artículo 7.o, que es muy ilustrativo á ese respecto.

Dice así:

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo, al dictar la reglamentación de esta ley, determinará las divisiones internas que podrán hacerse en el Casillero Judicial para su mejor funcionamiento, y fijará las normas necesarias para la clasificación de las sentencias y filiaciones en el mismo, con arreglo al mejor sistema para facilitar la más rápida expedición de datos."

Es de notar que este artículo 7.o fué aprobado por la Cámara de Representantes, por la misma rama del Cuerpo Legislativo que ponía á esta oficina bajo la dependencia de la Alta Corte de Justicia, con una contradicción evidente.

La Comisión de Legislación restablece el imperio de la lógica á este respecto: conserva el artículo 7.o tal como lo proponía la Cámara de Representantes y modifica el artículo 1.o en un sentido concordante, es decir, estableciendo que esta oficina deba depender del Consejo Penitenciario.

He concluído.

Señor Presidente—Se va á dar cuenta de unos asuntos entrados.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley de Patentes de Rodados."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara envía un proyecto de decreto acordando pensión á la señora Elvira Favaro de Susviela."

—A la Comisión de Peticiones.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para acordar devolución de derechos de exportación á los fabricantes de sombreros."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley acordando franquicias á las empresas que elaboren carnes congeladas, enfriadas, etc."

—A la misma Comisión.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de que la Honorable Cámara de Representantes ha remitido un proyecto de ley de Patentes de Rodados para el presente ejercicio.

Se trata de un asunto urgente; hago moción para que sea colocado, en orden preferente, en la orden del día de mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se colocará en tercer término.

Señor Vidal—Pido la palabra.

También hay otro proyecto que tiene relativa urgencia y que ha sido informado por la Comisión de Hacienda; se refiere á un crédito solicitado por el Poder Ejecutivo para instalación de las diversas Facultades.

Hago moción para que sea colocado, en orden preferente, en la orden del día de la sesión de mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se colocará en cuarto término.

Señor Albín—Se ha dado cuenta de un proyecto de decreto acordando pensión á la viuda del señor Susviela, que ha venido de la Cámara de Representantes.

Yo hago moción para que se suspenda, momentáneamente la discusión del asunto que está en debate y se trate ese proyecto de decreto de inmediato; es sencillísimo y la Comisión de Peticiones puede informar verbalmente si el Honorable Senado así lo exige.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Elvira Favaro, viuda del ex oficial 1.o de la Contaduría General de la Nación don Alberto Susviela Guarch, una pensión equivalente á la mitad del sueldo de que éste disfrutaba á su fallecimiento, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular:

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto.

Señor Albín—Hago moción para que se suprima le segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Otero—Como faltan pocos minutos para sonar la hora, y parece que los asuntos que se están discutiendo van á llevar más tiempo, yo pediría preferencia también para que el asunto de cabotaje, que creo que no ofrece dificultades de ninguna clase, podría tratarse de inmediato, así como el otro asunto de que hablamos hace un momento, relativo á la exoneración de derechos para la importación de semillas.

El señor miembro informante de la Comisión de Hacienda acaba de comunicarnos que podría llegarse á una solución para tratar la cuestión, limitando la exoneración á las semillas, y dejando la parte relativa á las máquinas para más adelante; porque las máquinas están incluídas en otras leyes y no hay urgencia en tratarla ahora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Pene ese asunto va á incluirse en la orden del día de mañana.

Señor Otero—Yo pediría que los dos asuntos fuesen tratados hoy; el segundo tendría que volver á la Cámara de Representantes, y sancionado este proyecto, sería más fácil reformarlo.

Señor Presidente—¿El proyecto referente á exoneración á las máquinas agrícolas y semillas?

Señor Otero—La parte relativa á las máquinas agrícolas se suprimiría por indicación de la Comisión de Hacienda.

Pido la prórroga de la sesión, á efecto de concluir la consideración de esos dos asuntos.

Señor Presidente—¿Queda comprendida en la prórroga la discusión del proyecto relativo al Casillero Judicial?

Señor Pérez Olave—Es natural.

Señor Tiscornia—No estoy de acuerdo; es un proyecto que está compuesto de varios artículos y yo tengo que hacer algunas observaciones.

Creo que lo mejor sería, ya que se llega á esa solución, suspender la consideración de este asunto.

Señor Accinelli—Porque de lo contrario, habría una confusión de asuntos.

Señor Tiscornia — De todas maneras, aunque vuelva á la Cámara de Representantes, no podrá ser sancionado en el día de mañana, y yo creo que el Senado no rechazará algunas enmiendas que voy á proponer.

Señor Espalter—Sin conocerlas, claro está que no puede rechazarlas.

Señor Tiscornia—Se trata de un proyecto que está compuesto de 19 artículos.

Señor Otero—Lo razonable es tratar los asuntos que no ofrecen mayor discusión y pueden ser terminados brevemente.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Artigas.

Si se prorroga la hora de la sesión y se altera la orden del día suspendiéndose la discusión del proyecto que crea el Casillero Judicial, y se trata en esta sesión el proyecto que exonera de impuestos á las máquinas agrícolas y semillas y el que se refiere al cabotaje nacional.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Mociono para que se trate en la presente sesión, después de sancionados los asuntos á que se ha referido el señor senador por Artigas, el proyecto de Patentes de Rodados. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se trata el proyecto de Patentes de Rodados.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto que exonera de impuestos á las semillas.

(Se leyó).

Está en discusión particular.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Como lo ha expresado el señor senador por Artigas, la Comisión considera que este artículo podría ser eliminado, por cuanto hay leyes especiales que conceden la exoneración de derechos á la mayor parte de las industrias derivadas de la ganadería y de la agricultura; y por otra parte, no se trata de un punto en que sea urgente una resolución.

Para evitar demoras y á efecto de que este proyecto sea convertido en ley cuanto antes, lo más práctico es eliminar el artículo 1.o, que la ley no contenga sino la exoneración que establece el artículo 2.o.

Señor Presidente—¿La Comisión aconseja que se elimine el artículo 1.o?

Señor Vidal—El artículo 1.o.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase el artículo 2.o, que pasa á ser 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, que pasa á ser 2.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Este artículo debe redactarse en forma singular, por haberse suprimido el artículo 1.o.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo en la forma propuesta por el señor miembro informante.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o, que pasa á ser 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Accinelli—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Señor Arena—Hago moción para que se traten sobre tablas dos asuntos, uno que acaba de llegar de la Cámara de Representantes, y que se refiere á la devolución de derechos á los fabricantes de sombreros, y el otro,—si es que ha venido ya,—que se refiere á franquicias acordadas á los frigoríficos. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el proyecto de ley sobre cabotaje nacional.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La navegación y comercio de cabotaje, ó sea entre puertos de la

República, así como los servicios de puerto y playa, las operaciones de salvataje, alige, y las que efectúan los remolcadores, lanchas y demás embarcaciones menores, quedan reservados á los buques de bandera nacional.

Art. 2.o A los efectos de esta ley serán considerados nacionales los buques que usen el pabellón nacional, estén inscriptos en la matrícula, sean mandados por capitanes uruguayos ó nacionalizados, tengan por lo menos un tercio de su tripulación formada de ciudadanos, posean título nacional de propiedad anotado en el Registro y se sometan á los reglamentos vigentes ó que se dicten sobre marina mercante. Para obtener bandera nacional los armadores de buques deberán estar radicados en el país por lo menos cinco años.

Art. 3.o Los buques de ultramar con bandera extranjera podrán entrar á uno ó varios puertos nacionales para dejar la carga que traigan del exterior y recibir la de exportación con arreglo á las leyes y decretos vigentes.

Art. 4.o Los vapores de ultramar con bandera extranjera no podrán trasbordar en los puertos de la República á vapores de ultramar pertenecientes á la misma compañía sino por medio de lanchas con bandera nacional, las cargas destinadas á puertos nacionales, fluviales ó marítimos, sin que esta operación deba por ello ser considerada de cabotaje.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar primas á los establecimientos de construcción naval y empresas de cabotaje hasta la suma de "cien mil pesos anuales" ($ 100.000), cantidad que podrá ser aumentada hasta "ciento cincuenta mil pesos" ($ 150.000) en relación al tráfico y crecimiento del comercio durante un período que no exceda de diez años, y sobre la base del capital invertido en buques ó de las construcciones, así como del millaje recorrido en viaje de comercio y del tonelaje de registro.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso procedente no se consideran comprendidas las empresas de lanchajes.

Sólo podrán optar á las primas los armadores ó empresas de navegación radicados en la República.

Art. 6.o Exonérase á los barcos destinados al comercio de cabotaje y tráfico de puertos de los derechos de puertos, de faros y sellado, siempre que las operaciones sean entre puertos orientales.

Art. 7.o Las cargas de removido quedan exoneradas de los derechos de eslingaje y de viradas, siempre que no ocupen los pescantes fiscales.

Art. 8.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para simplificar los requisitos y formalidades aduaneras para los buques de cabotaje que conduzcan las cargas en bodegas marchamadas y admitan á bordo empleados aduaneros encargados del contralor de las operaciones.

Art. 9.o En todos los puertos nacionales los buques de cabotaje tendrán preferente acceso á los sitios que en ellos les serán destinados para sus operaciones, en el siguiente orden:

1.o Vapores postales.
2.o Vapores de pasajeros sin agente postal.
3.o Vapores con privilegio de carga.
4.o Vapores sin privilegio de carga y veleros.

Art. 10. Todo buque extranjero que fuera tomado en flagrante ejercicio del comercio de cabotaje después que el Poder Ejecutivo haya puesto en vigencia esta ley de acuerdo con el artículo 12, será tratado con arreglo á las disposiciones de contrabando y pasible de comiso, conjuntamente con el cargamento que conduzca, salvo que su capitán comprobare debidamente la existencia de un error á que ha procedido por un hecho que no puede serle imputado.

Art. 11. La concesión á buques de bandera extranjera de las franquicias que se otorgan por la presente ley á la marina de cabotaje nacional, sólo podrá realizarse mediante la celebración de tratados de reciprocidad con las naciones ribereñas que aspiren á ese beneficio para sus buques.

Art. 12. Facúltase al Poder Ejecutivo para conceder hasta un año de plazo á las empresas de navegación de cabotaje y armadores á fin de que puedan colocarse en las condiciones del artículo 2 de esta ley.

Art. 13. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán imputados á rentas generales.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 24 de 1911.

Francisco Accinelli. — Manuel E. Tiscornia. — Manuel B. Otero.

Señor Presidente—Está en segunda discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Otero—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente á las Patentes de Rodados.

Señor Pérez Olave—Hago moción para que se suprima la lectura en general, y en particular se vote en block el articulado, salvo los artículos que merezcan observación de parte de algún señor senador, leyéndose solamente el informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, el cual explica las modificaciones introducidas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de Patentes de Rodados.

(Se leyó):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o Los rodados que transiten por las vías públicas, estarán gravados en el impuesto anual de patentes, que pagarán sus propietarios ó conductores, con arreglo á las siguientes prescripciones:

Disposiciones relativas al Departamento de Montevideo

Artículo 2.o El impuesto de rodados se abonará con sujeción á la siguiente escala:

1.o Carritos de mano, $ 6.00.
2.o Vehículos de carga con capacidad para 800 kilogramos, $ 10.00.
3.o Breacks dedicados exclusivamente al transporte de mercaderías, y con tal que no se les destine en ningún caso para la conducción de personas, limitándose á 800 kilogramos el peso de la carga, $ 10.00.
4.o Carros de playa con capacidad para cargar hasta 1800 kilogramos, $ 15.00.
5.o Vehículos de un eje y con elástico, con capacidad para cargar desde 801 hasta 1800 kilogramos, $ 15.00.
6.o Vehículos de dos ejes con elástico y con capacidad para 3000 kilogramos, $ 15.00.
7.o Zorras con elásticos, siempre que las llantas de cada una de sus cuatro ruedas tengan un ancho mínimo de 12 centímetros, con capacidad para cargar hasta 800 kilogramos, $ 15.00.
8.o Camiones automóviles ó carros á vapor destinados exclusivamente al transporte de carga cuyo peso será fijado por la Dirección de Rodados en cada patente, $ 15.00.
9.o Las zorras indicadas en el inciso 6.o, pero con facultad para cargar hasta 3000 kilogramos, $ 20.00.
10. Carretillas con elásticos, con capacidad para cargar hasta 1.800 kilogramos, $ 25.00.
11. Vehículos sin elásticos, de cualquier género, no pudiendo rodar en la ciudad limitada por el camino de Propios y arroyo Miguelete y con facultad de cargar hasta 1000 kilogramos los de cuatro ruedas y hasta 500 los que sólo tengan dos, bajo pena de multa igual al diez por ciento de la patente, $ 30.00.
12. Zorras con elásticos de cuatro ó más ruedas, con llantas de un ancho de 16 centímetros cada una como mínimo, y que puedan transportar una carga de 5.000 kilogramos, $ 40.00.
13. Los mismos rodados indicados en el anterior inciso, con llantas de un ancho de 20 centímetros y que carguen más de 5.000 kilogramos, $ 45.00.
14. Automóviles en prueba, $ 40.00.
15. Automóviles particulares, $ 2.00 por H P de fuerza efectiva.
16. Automóviles de alquiler, $ 1.50 por H P de fuerza efectiva.
17. Vehículos de dos ruedas con excepción de las charrettes: Particulares, $ 10.00; de alquiler $ 14.00.
18. Charrettes para personas ó carga, $ 12.00.
19. Vehículos de cuatro ruedas con capacidad para dos personas: Particulares, $ 18.00; de alquiler, $ 10.00.
20. De cuatro ruedas con capacidad para tres ó más personas: Particulares, $ 35.00; de alquiler, $ 25.00.
21. Carruajes destinados al servicio de los establecimientos de educación, siempre que sean de propiedad de éstos, $ 20.00.
22. Carrozas fúnebres de gran gala, $ 50.00.
23. Carros fúnebres, $ 25.00.

Art. 3.o Los propietarios de carros fúnebres pagarán, además, como derecho suntuario diez pesos cuando el vehículo sea conducido por cuatro caballos; en el caso de utilizarse mayor número de parejas de caballos, abonarán 20 pesos por cada una de ellas, comprendiéndose entonces en esta última categoría las primeras parejas.

En todos los casos pagarán dos pesos por cada palafrenero ó lacayo que vaya al servicio del carro fúnebre ó de los coches de duelo.

Los que omitieran satisfacer el derecho

suntuario, serán penados con una multa igual al doble del valor del derecho, sin perjuicio de abonar el importe de éste.

Art. 4.o En todos los Departamentos, con excepción de Montevideo, podrán incluirse en la patente mayor, en el momento de sacarla, hasta dos vehículos del mismo destino, pero queda entendido que dichos vehículos rodarán alternativamente, siendo obligatorio que el conductor lleve consigo la patente expedida, so pena de aplicársele una multa igual al valor de la patente que corresponda.

En el Departamento de Montevideo podrá incluirse en una sola patente, en el momento de sacarla, hasta dos carruajes ó automóviles, con las mismas obligaciones y penas establecidas en el inciso anterior.

La patente de $ 50 que se fija en el inciso 14 del artículo 2.o de esta ley, sólo podrá expedirse á las casas vendedoras de automóviles, garages ó talleres mecánicos que hayan sido autorizados por la Oficina de Rodados, de acuerdo con el Reglamento respectivo, para hacer circular automóviles en prueba. El conductor de un automóvil en tales condiciones deberá llevar consigo la planilla, bajo pena de aplicación de una multa igual al valor de la patente, que se hará efectiva al propietario de la casa á que pertenezca el vehículo.

Art. 5.o La Dirección de Rodados anotará en las patentes las adiciones y supresiones á que dé lugar la compra y enajenación de vehículos ó su reemplazo temporario motivado por la compostura.

Art. 6.o La Dirección de Rodados podrá expedir permisos especiales para que circulen en el Departamento de Montevideo y limítrofes los carruajes y automóviles que, con sus propietarios, vengan del exterior en calidad de tránsito. El plazo del permiso no excederá de dos meses; no podrá ser renovado, y para obtenerlo, los interesados deberán justificar previamente la procedencia de los vehículos, por intermedio de la Dirección General de Aduanas.

Sólo se podrá conceder el permiso á que se refiere el inciso anterior, para un rodado por cada propietario.

Art. 7.o Cuando los carruajes, sean ellos particulares ó de alquiler, tengan en todas sus ruedas llantas de goma y su patente esté avaluada en 25 pesos ó más, los contribuyentes abonarán 5 pesos menos por cada uno.

Art. 8.o La Dirección de Rodados podrá llamar á concurso para optar á un premio de 500 pesos y un segundo de 250 pesos que se establecen á los vehículos de carga que perjudiquen menos el pavimento en igualdad de carga y economía de construcción.

CAPITULO II

Disposiciones relativas á los demás Departamentos de la República

Artículo 9.o En los Departamentos de Campaña se pagará el impuesto de rodados con arreglo á la siguiente escala:

1.o Vehículos de carga, de cuatro ruedas y con elásticos, $ 4.00.
  Los mismos sin elásticos, $ 9.00.
2.o Vehículos de carga, de dos ruedas y con elásticos, $ 6.00.
  Los mismos sin elásticos, $ 12.00.
  Los vehículos pertenecientes á los agricultores abonarán la mitad de la patente fijada en este inciso y el que justifiquen debidamente su carácter de tales y la propiedad de sus vehículos ante las Intendencias Municipales respectivas".
3.o Los pequeños carros de dos ruedas, llamados de pértigos, tirados por un caballo y destinados exclusivamente al uso de los establecimientos rurales, siempre que ocupen la vía pública, $ 2.00.
4.o Vehículos para personas, siendo de alquiler ó empleándose en servicio particular de establecimientos rurales, $ 12.00.
5.o Los mismos rodados indicados en el número anterior para uso particular en los centros urbanos, con excepción de los que tengan dos ruedas, con asiento para una ó dos personas, que solamente pagarán 6 pesos, $ 18.00.
6.o Carros fúnebres en la Capital de los Departamentos, $ 18.
7.o Carros fúnebres en las villas ó pueblos, $ 6.00.
8.o Automóviles particulares: $ 2.00 por cada caballo de fuerza efectiva.
9.o Automóviles de alquiler: $ 1.50 por cada caballo de fuerza efectiva.

Art. 10. Los propietarios de carros fúnebres en las capitales de los Departamentos de Campaña, pagarán, además, como derecho suntuario, 5 pesos cuando el vehículo sea conducido por cuatro caballos; en el caso de utilizarse mayor número de parejas de caballos, abonarán 10 pesos por cada una de ellas, comprendiéndose entonces en esta última categoría las primeras parejas.

En todos los casos pagarán un peso por cada palafrenero ó lacayo que vaya al servicio del carro fúnebre ó de los coches de duelo.

Los que omitieran satisfacer el derecho suntuario, serán penados con una multa igual al doble del valor del derecho, sin perjuicio de abonar el importe de éste.

Art. 11. El propietario ó conductor de vehículos que después de vencido el plazo que se haya fijado para el pago del impuesto de rodados, sea sorprendido transitando con su vehículo sin la chapa ó tablilla correspondiente, pagará una multa de diez por ciento del valor de la patente respectiva á favor del Inspector que lo haya sorprendido, aunque pueda comprobar más tarde que ha abonado el impuesto y que tiene en su poder la tablilla. En caso de resistencia, el Inspector procederá como lo establece el inciso 2.o del artículo 25.

Art. 12. Sin perjuicio de la obligación relativa á las chapas ó tablillas establecidas por la presente ley, el Poder Ejecutivo dispondrá al reglamentarla lo necesario para que se aplique á todos los Departamentos de la República un sistema de fiscalización análogo al que rige en la Capital, y en la forma que aconseja la experiencia.

Art. 13. A fin de asegurar la conservación de las mejoras de vialidad á que se refiere esta ley, los caminos públicos nacionales y departamentales se dividirán, siempre que lo permita la topografía del terreno, en dos secciones: una, de ocho metros de ancho, en la que se practicarán las mejoras de vialidad y que se destinará exclusivamente al tránsito de vehículos, jinetes y peatones; y la otra, constituída por todo el resto del camino y destinada á la circulación de tropas y ganados.

Las Juntas Económico-Administrativas propondrán al Poder Ejecutivo las medidas reglamentarias que consideraren indispensables para asegurar la fiel observancia de estas disposiciones, pudiendo constituir al efecto Comisiones vecinales, integradas con el comisario de policía y Juez de Paz respectivo, encargados de aplicarlas.

CAPITULO III

Disposiciones generales

Artículo 14. El pago del impuesto se hará en la Capital ante la Dirección de Rodados y en los demás Departamentos ante la Junta Económico-Administrativa ó sus Comisiones Auxiliares, donde se halle domiciliado el contribuyente y dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, debiendo dicho pago justificarse en los Departamentos de Campaña por medio de tablillas que entregará la Junta ó Comisión Auxiliar y cuyo costo no podrá exceder de diez centésimos, que abonará el contribuyente, sin perjuicio de llevar siempre en el vehículo la patente respectiva.

Art. 15. Los rodados patentados en la Capital podrán circular libremente en toda la República, y los patentados en los demás Departamentos podrán también circular libremente por toda la República, excepción hecha del Departamento de la Capital, en el que no podrán rodar sino cuando vengan ó regresen de tránsito, siempre que estén construídos con arreglo á las ordenanzas municipales de 10 de Marzo de 1902 y 26 de Diciembre de 1906. Los infractores serán penados, cada vez, con una multa equivalente al valor de la patente de que debieran haberse munido en la Capital.

Los rodados patentados fuera de ésta, no podrán conservar grabado el número de empadronamiento puesto en Montevideo. La infracción será penada cada vez con una multa de cinco pesos.

Art. 16. En caso de duda, si la patente que corresponde es la fijada para los vehículos de Montevideo ó de los demás Departamentos, decidirá del hecho el lugar en que se deposite diariamente el rodado.

Art. 17. Todo vehículo de carga debe llevar impresa en un paraje visible desde el exterior la indicación de su peso y el de la carga que puede soportar.

Los infractores pagarán una multa equivalente al 10 por ciento del valor de la patente. Esta disposición regirá en Montevideo y en los Departamentos donde existan básculas municipales ó particulares adecuadas.

Art. 18. Cuando haya duda en la apreciación del máximum de peso que se transporte en los rodados, con relación á la carga máxima declarada en el acto de satisfacer el impuesto, los conductores quedan obligados á llevar los rodados, en la forma que fuesen tomados, hasta la balanza que indique el Inspector Municipal, á fin de verificar el peso y constatar las penas en que se hubiere incurrido.

En caso de resistencia, los Inspectores quedan autorizados para requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 19. Todo contribuyente que hubiera abonado patente de una categoría inferior á la que por esta ley le corresponde, será penado con una multa igual al valor de la patente de que debió haberse munido, sin perjuicio de pagar el impuesto que corresponda y quedar nula la patente anterior. Cuando haya resistencia, los inspectores procederán en la forma establecida por el artículo 26 de esta ley.

Art. 20. Los vehículos de carga que sean encontrados en los caminos sin ser guiados por los respectivos conductores, serán detenidos por la autoridad policial ó judicial, y sus dueños ó conductores abonarán una multa de cuatro pesos.

Art. 21. Quedan exceptuados del impuesto de rodados en todo el territorio de la República, los vehículos dedicados al transporte de pasajeros, siempre que sus dueños se obliguen á llevar gratuitamente en ellos las valijas postales, lo que tendrán que declarar ante la oficina de correos dentro del plazo señalado para el pago de la patente.

Siempre que dos ó más vehículos hagan igual trayecto, la Dirección General de Correos determinará cuál ó cuáles de ellos podrán ampararse á ese beneficio. Dicha Dirección podrá además exonerar del pago de la patente de rodados á los empresarios de diligencias ú otros vehículos análogos, en los contratos que ella celebre.

En el caso de infracción de los contratos referidos para la conducción de las valijas postales, queda facultada la Dirección de Correos para imponer multas de 10 á 100 pesos, pudiendo los infractores apelar ante el Ministerio del Interior, previa consignación del importe de la multa.

La Dirección de Correos comunicará en tiempo á las oficinas receptoras de la ren-

ta de rodados el número del padrón de los vehículos exonerados del impuesto y los demás datos necesarios.

Art. 22. Quedan igualmente exonerados del impuesto de rodados:

1.o Los vehículos de propiedad del Estado, quedando obligadas las oficinas públicas á comunicar á los recaudadores el número de padrón de sus rodados y demás datos pertinentes.
2.o Las carretillas de mano y zorras de las mismas clases utilizadas en las artes, industrias y comercio; los pequeños rodados que usan los vendedores ambulantes; los vagones, zorras y locomotoras de tranvías y ferrocarriles, que ruedan sobre sus vías, y los carritos para bañistas, siempre que no sean utilizados fuera de las playas.
3.o Los carruajes ó automóviles de propiedad de los médicos de policía de los Departamentos de campaña que utilicen sus vehículos dentro del mismo Departamento en su servicio exclusivo.
4.o Los vehículos para dos personas que usen los inspectores de escuelas, de impuestos y los empleados de policía, siempre que sean de su propiedad, vayan en desempeño de su cometido, y estén autorizados por el superior respectivo.

Art. 23. Vencido el primer semestre del ejercicio económico, los propietarios de vehículos pagarán por los que recién entren en circulación, por sólo el segundo semestre, el 75 o|o del valor de la patente que les correspondería por todo el año.

Art. 24. Vencido el plazo de que habla el artículo 14, comenzará en cada Departamento la fiscalización del cumplimiento de esta ley.

En Montevideo la fiscalización la harán los inspectores de tráfico de la Dirección de Rodados, á beneficio de quienes quedará el importe de las multas que impongan.

En los demás Departamentos la revisación será efectuada por los primeros y segundos comisarios de policía, pudiendo las Juntas Económico-Administrativas de esos Departamentos nombrar el número de inspectores que juzguen conveniente.

Estos funcionarios tendrán como única remuneración el importe de las multas que personalmente apliquen y serán amovibles, á voluntad de la misma Junta.

Art. 25. Los conductores de vehículos que al transitar en los caminos destruyan por imprudencia ó voluntariamente las obras de arte construídas para facilitar el tránsito, quedarán obligados á repararlas á sus expensas, sin perjuicio de sufrir las penas determinadas en el Código respectivo.

Art. 26. Todo vehículo no exceptuado por la ley, que sea visto en la vía pública, con excepción de las sendas de paso, sin haberse abonado por él el respectivo impuesto, será detenido por los inspectores y su dueño ó conductor pagará una multa equivalente al valor de la patente y además el importe de ésta.

En caso de resistencia, el inspector, bajo su responsabilidad y con noticia de la Oficina Recaudadora, procederá por la vía de apremio á hacer efectivas dichas prestaciones por intermedio del Teniente Alcalde ó Juez de Paz, ante el que serán conducidos los vehículos detenidos, así como sus dueños ó conductores, los que pagarán las costas del juicio y gastos de depósito.

Cuando la ejecución tenga lugar en un Departamento que no sea el del domicilio del contribuyente, las Oficinas Recaudadoras remitirán el importe de la patente á la que corresponda.

La responsabilidad del inspector á que se refiere el inciso 2.o de este artículo, en los casos de aplicación indebida de la multa, se hará efectiva ante el Juez de Paz de la sección judicial correspondiente.

En todas las infracciones á esta ley penadas con multa, y comprobadas en la vía pública por los inspectores de tráfico, éstos procederán, en caso de resistencia, en la forma establecida en el párrafo segundo de este artículo.

Art. 27. En caso de extravío de la patente, podrá ser ésta suplida con un certificado autorizado por el Presidente y Secretario de la Corporación que la expidió, en el que se hará constar el número, valor y fecha de la patente extraviada, la que quedará nula; el nombre de la persona á cuyo favor se otorgó, el número de la chapa y el de empadronamiento del vehículo.

Este certificado se extenderá en un papel sellado de $ 0.50 centésimos y los interesados pagarán además $ 0.50 de derechos.

En la Capital la expedición del certificado la hará la Dirección de Rodados.

Art. 28. Esta ley regirá desde la fecha de su promulgación hasta el 30 de Junio de 1914 sin perjuicio de las alteraciones que en dicho transcurso puedan introducirse.

Art. 29. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(En discusión particular fué igualmente aprobado).

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de ley referente á la exoneración de derechos aduaneros de exportación á las empresas que elaboren en el país carnes congeladas, enfriadas, conservadas ó cocidas.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase de los derechos aduaneros de importación, de la patente adicional del 1 o|o á que se refiere el artículo 2.o de la ley de 7 de Noviembre de 1899, y del pago de patente de giro, á las empresas que elaboren en el país, para su exportación, carnes congeladas, enfriadas, conservadas ó cocidas.

Art. 2.o Los materiales de construcción, máquinas y repuestos que sean necesarios para la instalación de fábricas de preparación de carnes, estarán exentos por cinco años de los derechos de importación y de la patente adicional que establece el artículo 1.o de la citada ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero—¿La exoneración se refiere á los productos mencionados simplemente ó á todos los productos que salgan de la fábrica?

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Señor Otero—Esa es mi pregunta. Viene una empresa con saladero que fabrique carnes cocidas en grande ó pequeñas cantidades: ¿quedan exonerados de la patente de exportación todos los otros productos de esa fábrica, es decir, el sebo, todos esos productos que exportan los saladeros, ó se limitan sencillamente á las carnes conservadas ó cocidas?

Señor Vidal—Simplemente los artículos exonerados.

Señor Otero — Según la redacción, á quien se exonera es á las empresas.

Señor Pérez Olave—Que exporten esos artículos que expresamente determina la ley: carnes conservadas, congeladas, etc.

Señor Otero—Entonces que quede expresamente consignado.

Señor Accinelli—La ley debe determinar expresamente los artículos sobre los cuales recae la exoneración.

Señor Arena—Entonces la ley podría prestarse á una trampa; que una empresa, como medio de eludir el pago de los impuestos á los demás productos, elaborara un poco de carne conservada ó cocida.

Señor Pérez Olave—El espíritu es que únicamente se exonere de derechos á los productos mencionados en el artículo.

Señor Otero—Entonces sería necesario que al votar este artículo el Senado vote que el espíritu es el que hemos indicado.

Señor Accinelli—El espíritu de la ley es de que se trata de esos artículos mencionados en el proyecto.

Señor Otero—Yo no tengo inconveniente en que se vote el artículo en la forma en que está, pero que simultáneamente haya una votación del Senado para que los industriales sepan cuál es la opinión del Senado, que no es otra sino la de exonerar los artículos enumerados en la ley.

Señor Arena—Aceptando las palabras del doctor Otero como resolución del Senado.

Señor Otero—Pero que se vote.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se considera como interpretación auténtica del Senado, en la sanción de este artículo, la opinión del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Arena—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Montevideo, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de ley que acuerda los beneficios del "drawback" á las industrias nacionales que exporten productos elaborados en el país.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para acordar el beneficio del "drawback" ó de la admisión temporaria á las industrias nacionales que exporten productos elaborados en el país con materia prima en todo ó en parte de origen extranjero.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero—Acepto el proyecto, pero tengo que hacer una observación: me parece que esta exención debe tener un carácter general; que al aplicarse la ley debe gozar de este favor no determinada industria, sino con carácter general. Ese es el principio que debe regir.

Señor Accinelli—En ese sentido me parece que está redactado el artículo.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se leyó).

Señor Otero—Tiene razón el señor senador por Canelones. Yo entendía que se trataba de fábricas determinadas: se refiere á la industria en general, en cada caso.

No tengo nada que observar.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto.

Señor Accinelli—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa):

Si no se hace uso de la palabra, se declara terminada la sesión.

(Eran las 6 y 20 p. m.).

52.a sesión ordinaria celebrada el 14 de Julio de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Albín, Lenzi, Repetto, Ferrer, Accinelli, Pérez Olave, Arena, Espalter, Vidal, Tiscornia, Saldaña y Otero.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Enciso, Astigarraga y Fleurquin.

Con licencia, el señor: Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Hallándose en antesalas el señor José B. Gomensoro, electo senador por el Departamento de Rocha, se le va á invitar á que preste el juramento de orden para incorporarse á este Cuerpo.

(Entra á sala el señor Gomensoro y presta el juramento de orden).

Quedáis incorporado al Honorable Senado.

Léanse los asuntos entrados.

(Se dió cuenta de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma los proyectos de decreto relativos á las señoras Elisa Spikerman de Núñez, Julia y Matilde Sánchez Carballido y señores Rodolfo Viera y Arturo V. Matta."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite los proyectos de decreto concediendo pensión á las señoritas Carmen y Carolina Mayobre, Juana Eugenia Michy, el que computa servicios á la señora América Larrosa de Casanova y el que declara á la señora Luisa Decro comprendida en los beneficios de la ley de 13 de Julio de 1908."

—A la misma Comisión.

"El señor Artemio Ortega solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que crea en el Banco de la República la Sección de Crédito Rural."

—Repártase.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Mociono para que se traten sobre tablas dos pedidos de venia que solicita el Poder Ejecutivo para destituir á dos empleados públicos por omisos en el cumplimiento de sus deberes.

Uno ha sido informado ya por la Comisión respectiva; el otro—el referente á Carlos Etchemendy,—será informado verbalmente por la Comisión dictaminante.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Accinelli—Voy á hacer moción para que se traten en la presente sesión dos asuntos. El primero es el que se refiere al proyecto de ley que prohibe atribuirse grados militares á las personas que no forman parte del Ejército Nacional.

Este asunto se encuentra desde hace varios días en las carpetas de la Comisión de Milicias y creo que ha sido informado. Además se trata de un proyecto que viene con sanción de la Cámara de Diputados.

A mi juicio es conveniente se avoque de una vez el conocimiento del asunto para darle, antes de la terminación del período ordinario, una ú otra solución.—(Apoyados).

El otro asunto, señor Presidente, que también pido se trate en esta sesión, es el que dice relación con la autorización á acordarse al Poder Ejecutivo para pagar de rentas generales la suma de 22.000 pesos á la Empresa de la Luz Eléctrica de la ciudad de Paysandú.

Este es un asunto completamente sencillo y su sanción es urgente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Espalter—Pido la palabra.

Yo declaro, señor Presidente, que no conozco el primero de los asuntos á que ha hecho referencia el señor senador por Canelones: el asunto referente á la prohibición de ostentar grados militares. Este, no obstante, no me parece un asunto de difícil conocimiento y por consecuencia yo no hostilizaré el asunto, ni el que se trate en la presente sesión, pero propondría al propio autor de la moción que la modificara en el sentido de que el asunto se trate; pero antes, que pasara el Senado á cuarto intermedio, para poder los señores senadores—y yo mismo—enterarnos tranquilamente de él y poderlo votar con toda conciencia.—(Apoyados).

Señor Accinelli—No tengo ningún inconveniente en acceder al pedido del señor senador por Maldonado y en ese sentido modifico mi moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Canelones ampliada por el señor senador por Maldonado.

(Se votó y fué afirmativa).

Señor Albín—Pido, señor Presidente, que después de elegida la Comisión Permanente se consideren, en primer término, algunos asuntos que han venido con sanción de la Cámara de Representantes, que se refieren á cómputo de servicios y á pensiones, y otros que han sido despachados por la Comisión de Peticiones, según se acaba de dar cuenta.

Son pocos asuntos y de muy fácil resolución.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de lo siguiente):

"La Comisión de Peticiones se expide en la petición del señor Ortega solicitando pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, se va á votar.

(Se votó y fué afirmativa).

La Mesa indicará el momento en que el Honorable Senado ha de pasar á cuarto intermedio para ocuparse del asunto á que se han referido los senadores por Canelones y Maldonado.

Se va á proceder á la elección de los miembros que han de componer la Comisión Permanente.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación para primer titular.

(Se tomó en esta forma:

El señor Lenzi, por el señor Viera.
El señor Albín, por el señor Viera.
El señor Repetto, por el señor Viera.
El señor Espalter, por el señor Viera.
El señor Ferrer, por el señor Viera.
El señor Gomensoro, por el señor Viera.
El señor Saldaña, por el señor Viera.
El señor Accinelli, por el señor Viera.
El señor Pérez Olave, por el señor Viera.
El señor Presidente, por el señor Viera).

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Rivera, para primer titular, los señores senadores: por Tacuarembó, Colonia, San José, Maldonado, Flores, Rocha, Salto, Canelones, Durazno y Treinta y Tres.

Total: 10 votos.

Señor Presidente—Queda proclamado primer titular de la Comisión Permanente el señor senador por el Departamento de Rivera.

Va á procederse á la elección del segundo titular.

Tómese la votación.

(Se tomó en esta forma:

El señor Lenzi, por el señor Espalter.
El señor Albín, por el señor Espalter.
El señor Repetto, por el señor Espalter.
El señor Espalter, por el señor Lenzi.
El señor Ferrer, por el señor Espalter.
El señor Gomensoro, por el señor Espalter.
El señor Saldaña, por el señor Espalter.
El señor Accinelli, por el señor Espalter.
El señor Pérez Olave, por el señor Espalter.
El señor Presidente, por el señor Espalter).

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Maldonado, para segundo titular; los señores senadores por Tacuarembó, Colonia, San José, Flores, Rocha, Salto, Canelones, Durazno y Treinta y Tres; y por el señor senador por Tacuarembó: el señor senador por Maldonado.

Total: 9 votos por el señor senador por Maldonado, y un voto por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Presidente—Queda proclamado segundo titular de la Comisión Permanente el señor senador por Maldonado.

Va á procederse á la elección de primer suplente.

Tómese la votación.

(Se tomó en el orden siguiente:

El señor Lenzi, por el señor Saldaña.
El señor Albín, idem, idem.
El señor Repetto, ídem ídem.
El señor Espalter, idem idem.
El señor Ferrer, idem idem.
El señor Gomensoro, idem idem.
El señor Saldaña, por el señor Albín.
El señor Accinelli, por el señor Saldaña.
El señor Pérez Olave, idem idem.
Y el señor Presidente, ídem ídem.)

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Salto, para primer suplente, los señores senadores por Tacuarembó, Colonia, San José, Flores, Rocha, Canelones, Durazno, Maldonado y Treinta y Tres; y por el señor senador por Colonia el señor senador por Salto.

Total: 9 votos por el señor senador por el Salto, y un voto por el señor senador por Colonia.

Señor Presidente—Queda proclamado primer suplente de la Comisión Permanente el señor senador por el Salto.

Va á procederse á la elección de segundo suplente.

Tómese la votación.

(Se leyó en el siguiente órden:

El señor Lenzi por el señor Pérez Olave.
El señor Albín, idem idem.
El señor Repetto, idem idem.
El señor Gomensoro, idem idem.
El señor Ferrer, idem idem.
El señor Espalter, idem idem.
El señor Accinelli, idem idem.
El señor Saldaña, idem idem.
El señor Pérez Olave, por el señor Areco.
Y el señor Presidente, por el señor Pérez Olave.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Durazno los señores senadores por Tacuarembó, Colonia, San José, Flores, Maldonado, Rocha, Salto, Canelones y Treinta y Tres; y por el señor senador por Treinta y Tres el señor senador por Durazno.

Total: nueve votos por el señor senador por Durazno y un voto por el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Presidente—Queda proclamado segundo suplente de la Comisión Permanente el señor senador por Durazno.

Señor Espalter — Agradezco al Honorable Senado la prueba de confianza que me ha dispensado.

Señor Presidente—Léase el asunto de pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituir de su empleo á Germán Cabrera.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 24 de 1911.

H. Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á V. H. el sumario instruído á los empleados del destacamento "Daymán", con motivo del pasaje de una caballada procedente de la Argentina por la jurisdicción á cargo de esos empleados.

Por dicho sumario se impone á V. H., que el jefe del destacamento de esa jurisdicción, el guarda de tercera clase don Germán Cabrera, ha sido omiso en el cumplimiento de sus deberes, haciéndose acreedor, por lo tanto, á que el Poder Ejecutivo solicite de V. H., de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución, la aquiescencia para proceder á la destitución del referido empleado.

Dios guarde á V. H.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión, después de haber estudiado los antecedentes que el Poder Ejecutivo acompaña para fundar su pedido de venia para destituir al guarda de tercera clase don Germán Cabrera, del destacamento "Daymán", y teniendo en cuenta las resultancias de la vista del Fiscal de Gobierno que figura en este expediente, cree que debe accederse al pedido del Poder Ejecutivo, y os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para destituir de su empleo á don Germán Cabrera, guarda de 3.a clase del destacamento "Daymán".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 14 de Julio de 1911.

Ricardo J. Areco.—José Espalter.

Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

En el otro asunto el señor senador por Durazno prometió informar verbalmente.

Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Pérez Olave—La Comisión de Legislación ha estudiado estos antecedentes, y de ellos resulta que queda completamente comprobada la omisión del empleado Etchemendy, segundo guardaporbón de nuestra Aduana.

La vista fiscal es enteramente desfavorable para dicho empleado. La Comisión de Legislación cree que el Honorable Senado debe acceder al pedido que hace el Poder Ejecutivo.

Sin embargo, como no resulta comprobado que Etchemendy estuviera comprometido en el contrabando, sino más bien por omiso en el cumplimiento de sus

deberes, no se le castiga con la pérdida del derecho á la jubilación.
Así, pues, presenta el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para exonerar de su cargo al guardaportón de 2.a clase de la Aduana de la Capital don Carlos Etchemendy.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Pérez Olave—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto que destina 22.000 pesos para la Junta Económico-Administrativa de Paysandú.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la cantidad de veintidós mil ciento seis pesos con setenta y seis centésimos ($ 22.106.76), para pago del crédito de la Usina de Luz Eléctrica de Paysandú contra la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento.
Art. 2.o La Junta Económico-Administrativa de Paysandú reintegrará dicha cantidad á rentas generales por cuotas anuales de mil pesos, á tomar de sus rentas propias.
Art. 3.o Estas anualidades serán tomadas de la cantidad que asigna el Presupuesto Municipal respectivo para el pago de deudas.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 4.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Albín—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Señor Repetto—Hago moción para que se suprima la lectura de los informes y se suprima la segunda discusión de los proyectos que hayan sido aprobados sin discusión por el Honorable Senado.
—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Así se hará.

Léase el proyecto relativo al señor Ortega.
(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Artemio Ortega una pensión de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Queda sin efecto la pensión que goza actualmente el referido señor Artemio Ortega.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 14 de Julio de 1911.

José Artigarraga. — Carlos Albín. — José Repetto.

Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo á la señora de Spikerman.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la nieta del servidor de la Independencia Juan Spikerman, doña Elisa Spikerman de Núñez, una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Este proyecto ha sido devuelto por la Cámara modificando la forma como fué sancionado en el Senado. Por consiguiente no tiene más que dos discusiones particulares.
Está en primera discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto relativo al señor Sánchez Carballo.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Julia y Matilde Sánchez Carballo, nietas del coronel de la Independencia don Juan Carballo, una pensión de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el relativo al señor Rodolfo Viera.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Represen-

tantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Rodolfo Viera, al solo efecto de la jubilación, el tiempo que media entre el 14 de Noviembre de 1901 á Abril de 1903 inclusive, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto relativo al señor Arturo B. Matta.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase á don Arturo B. Matta, ex Inspector de Receptorías, á gestionar ante el Poder Ejecutivo su jubilación de acuerdo con los años de servicios prestados al país, computándosele al efecto el tiempo necesario para completar treinta años de servicios.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará el proyecto que se refiere á la señora Larrosa de Casanova.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, á favor de la señora América Larrosa de Casanova, Directora de la escuela núm. 23 del Departamento de Florida, diez y ocho meses de servicios, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Se va á votar, si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto correspondiente á la señora Eugenia Michy.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señorita Juana Eugenia Michy, hija del legionario de la Defensa de Montevideo don Andrés Michy, una pensión graciable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto relativo á doña Luisa Doero Díaz.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase comprendida á la señora Luisa Doero, viuda del ex 2.o maquinista de la cañonera "General Rivera" Cecilio Díaz, en los beneficios de la ley de 13 de Julio del año de 1908.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto referente á las señoritas de Mayobre.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase, por gracia especial, á favor de las señoritas Carmen y Carolina Mayobre, la pensión de que disfrutó hasta su fallecimiento su señora madre doña Carmen Martínez de Mayobre.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir 60,000 pesos en

la instalación de la Facultad de Derecho, Medicina y Escuela de Comercio, etc.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á tomar de rentas generales hasta la suma de sesenta mil pesos, con destino á completar la instalación de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, la de Medicina, la de la Escuela de Comercio y la Biblioteca Nacional.
Art. 2.o El Poder Ejecutivo distribuirá la suma aludida en el artículo anterior de acuerdo con las necesidades de cada uno de los institutos aludidos.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 20 de Junio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo solicita autorización para destinar de rentas generales la suma de $ 60.000 con destino á completar la instalación de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, la de Medicina, la de la Escuela de Comercio y Biblioteca Nacional.
Esos gastos, como se demuestra en el mensaje del Poder Ejecutivo son, indispensables para que esos institutos puedan funcionar con regularidad.
Vuestra Comisión opina, por lo tanto, que Vuestra Honorabilidad debe prestar su aprobación al proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 10 de 1911.

Blas Vidal.—Domingo Arena.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Lenzi—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para cubrir el déficit que ocasionó la exposición de Turín.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la suma de veintiséis mil pesos ($ 26.000) para cubrir el déficit que resulta dentro del plan de gastos aprobado para la concurrencia de la República á la Exposición de Turín, en esta forma: por obligaciones contraídas antes del 1.o de Marzo del corriente año, veinticinco mil pesos ($ 25.000): por obligaciones de la actual Administración, mil pesos ($ 1.000).
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Junio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha remitido á Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se autoriza á tomar de rentas generales $ 26.000 para cubrir el déficit que resulta dentro del plan de gastos aprobado para la concurrencia de la República á la Exposición de Turín.
La de 12 de Octubre de 1910 autorizó la suma de $ 27.000 para hacer frente á esos gastos, pero medidas gubernativas posteriores, perfectamente justificadas que ampliaron la importancia de la concurrencia del país á ese gran torneo del trabajo y progreso moderno, dieron mérito á otras erogaciones que es necesario regularizar.
Los diversos antecedentes con que el Poder Ejecutivo acompaña el mensaje con que sometió este asunto á la consideración del Cuerpo Legislativo comprueban y justifican los gastos producidos.
No existe, pues, inconveniente en la sanción del proyecto acompañado.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1911.

Blas Vidal. — Domingo Arena.

Señor Presidente—Está en primera discusión.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Albín—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.
Señor Repetto—Antes de pasar al cuarto intermedio, pediría que se tratara el último asunto que figura en la orden del día, por el cual se destinan $ 20.000 para la ampliación de la Granja Modelo.
Señor Tiscornia—Yo creo que el señor senador por Artigas tiene interés en tomar parte en el debate de este asunto.
Señor Repetto—Hice la moción en el sentido de que el asunto no ofreciera discusión.
Después de lo manifestado por el señor senador por Río Negro, retiro mi moción.

Señor Presidente—El Senado pasa á cuarto intermedio, de acuerdo con la resolución del Honorable Senado.
(Así se hizo. Vueltos á sala):
Señor Presidente—Continúa la sesión.

Se va á dar cuenta de unos asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora Modesta Sierig de López Ramos."
—A la Comisión de Peticiones.
"La misma Cámara remite un proyecto computando servicios á la señorita Adela M. Aristiguieta."
—A la Comisión de Peticiones.
Como estos asuntos están comprendidos en la moción formulada por el señor senador por Colonia, se van á tratar sobre tablas.

Léase el proyecto que corresponda.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Modesta Sierig, viuda de don Ramón López Ramos, una pensión graciable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase á la señorita Adela M. Arisiguieta, á los efectos de la jubilación escolar que pueda corresponderle, trece meses y ocho días, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Señor Repetto—Hago moción, en vista de que hay algunos asuntos que tratar, y está por terminar la hora, para que se prorrogue la sesión hasta las 7.
—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por San José.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el asunto sobre jerarquías militares y prohibición de atribuirlas á personas extrañas al ejército.
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda prohibido dar por la prensa denominaciones de la jerarquía militar á personas que no pertenezcan al ejército, y atribuir á las que pertenezcan, jerarquías más elevadas de las que les correspondan, así como enunciar al designarlas, los grados indebidos con que figuraron en tal ó cual agrupación armada insurreccional, de las que en diversas épocas se han formado en el país.
Art. 2.o Queda prohibido colocar en los frentes de los clubs electorales, ó en cualquier paraje visible para el público, letreros en los que se incurra en el abuso á que se refiere el artículo anterior. Estos letreros serán retirados por la policía.
Art. 3.o Las oficinas del Correo se abstendrán de dar curso á cartas encomiendas, escritos, etc., en cuyas direcciones se cometa el mismo abuso.
Art. 4.o Las infracciones á las disposiciones de los artículos 1 y 2 se penarán con una multa de diez pesos, ó prisión equivalente en cada caso, que hará efectiva la Jefatura Política, debiendo aplicarse tantas multas cuantas sean las personas indebidamente designadas.
A los efectos de este artículo se considerarán responsables de esas infracciones á los Directores, Administradores, ó quienes hagan sus veces, de los diarios, periódicos ó publicaciones en que esas infracciones se cometan.
Se declaran responsables asimismo de las infracciones de que trata el artículo 2.o, los Presidentes, Encargados ó Gerentes de esos Centros.
Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 27 de Junio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Espalter—Pido que conste que he votado y votaré en contra de este proyecto.
Señor Tiscornia — Yo también, señor Presidente, deseo dejar constancia de que he votado negativamente.
Señor Presidente—Así se hará.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 5.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Albín—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Colonia.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística.
Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

Disposiciones generales

Artículo 1.o Declaránse de propiedad particular todas las obras literarias y artísticas que se escriban y se publiquen ó ejecuten en el país; y las procedentes del extranjero cuando sus autores sean ciudadanos de la República.
Art. 2.o En la expresión "obras literarias y artísticas" se comprenden los libros, folletos ó cualesquiera otros escritos; las obras dramáticas ó dramático-musicales; las coreográficas, las composiciones musicales con ó sin palabras; los dibujos, las pinturas, las esculturas, los grabados; las obras fotográficas, las litográficas, las cartas geográficas, los planos, croquis y trabajos plásticos relativos á geografía, á topografía, arquitectura ó á ciencias en general; y en fin se comprende toda producción del dominio literario ó artístico que pueda publicarse por cualquier modo de impresión ó reproducción.
Art. 3.o El derecho de propiedad de una obra literaria ó artística comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de enajenarla, de traducirla ó autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma.
Art. 4.o Los traductores son dueños de la obra traducida, siempre que la traducción haya sido hecha con el consentimiento del propietario. Igualmente son dueños de la traducción de una obra caída bajo el dominio público; pero en este caso, no podrán impedir la publicación de otras versiones de la obra en el mismo idioma.
Art. 5.o En las composiciones musicales con palabras, la propiedad pertenece al autor de la música.
Art. 6.o Las fotografías, bustos, cuadros y demás formas artísticas que representen una persona, son propiedad exclusiva de ésta, comprendido el derecho de reproducción.
Art. 7.o En las obras anónimas ó publicadas bajo seudónimo, se entiende que la propiedad pertenece al editor.
Art. 8.o El derecho de propiedad literaria y artística es inembargable, en cuanto al autor y sus herederos.

OBRAS EN COLABORACIÓN, ANTOLOGÍAS, PERIÓDICOS, ETC.

Artículo 9.o Las obras literarias escritas en colaboración, se presume que pertenecen, por partes iguales, á cada uno de los autores.
Cada autor puede ejercer el derecho de publicar, reproducir y traducir la obra íntegra con la condición de entregar á cada uno de los co-autores la parte proporcional que les corresponda en los rendimientos de la publicación, reproducción ó traducción.
Art. 10. En las antologías ó libros de fragmentos, en los diarios, periódicos y revistas se presume que la propiedad pertenece al editor. Cada autor de fragmento podrá, sin embargo, reproducirlo

ó traducirlo libremente, salvo enajenación expresa en favor del editor.

DURACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD

Artículo 11. La propiedad de las obras literarias y artísticas corresponde á sus autores durante la vida de éstos, y á sus herederos durante el término de 25 años, después del cual la obra pertenece al dominio público.

El Fisco no hereda en ningún caso. En efecto de sucesión, la obra cae de inmediato bajo el dominio público.

Art. 12. Las obras póstumas pertenecen á los herederos del difunto durante el término de 25 años á contar desde la primera publicación.

Art. 13. En las obras escritas en collaboración, el término de propiedad de los herederos se contará en común á partir del fallecimiento del último co-autor.

En caso de que alguno de los co-autores no deje herederos, su parte de propiedad acrecerá á los demás ó á los herederos de éstos.

Art. 14. En las obras publicadas por volúmenes, el plazo de que tratan los artículos anteriores se contará para cada tomo desde su primera publicación.

En las publicadas por entregas ó fascículos, el plazo se contará desde el final de la obra, á no ser que entre cada fascículo medie un intervalo mayor de un año, caso en el cual se empezará á contar para la parte publicada antes de dicho intervalo.

Art. 15. Cuando una obra original ó traducida haya sido enajenada por su autor ó traductor, se entenderá que pertenece al cesionario por el término de la vida del cedente, más veinticinco años.

Art. 16. Las obras publicadas por las personas morales, academias, asociaciones y demás instituciones análogas, serán de su propiedad exclusiva durante el plazo de veinticinco años.

DE LA REPRODUCCIÓN ILÍCITA

Artículo 17. Hay reproducción ilícita:

A) En las obras literarias en general:

1.o En toda impresión de un escrito ó su copia por procedimientos mecánicos, sin consentimiento del propietario.

2.o En la reimpresión hecha por el autor ó el editor, contraviniendo lo pactado entre ellos.

3.o En la impresión por el editor de mayor número de los ejemplares convenidos.

4.o En las transcripciones parciales ó adaptaciones, arreglos ó imitaciones de una obra, sin autorización del propietario.

5.o En la publicación de una obra con supresiones ó modificaciones no autorizadas por el autor ó con errores tipográficos que por su número é importancia constituyan grave adulteración.

B) En las obras teatrales ó musicales:

1.o En su representación ó ejecución en teatros ó lugares públicos sin consentimiento del autor ó sus causa-habientes.

2.o En la representación ó ejecución en teatros ó lugares distintos á los convenidos entre el propietario y su cesionario.

3.o En las adaptaciones, arreglos ó imitaciones que supongan una reproducción simulada del original.

4.o En la apropiación de la letra para una composición musical, ó de la música para una composición escrita, sin consentimiento de los respectivos propietarios.

C) En las esculturas, pinturas, grabados, fotografías y demás obras artísticas:

1.o En su copia ó reproducción por cualquier procedimiento, sin el consentimiento del autor.

2.o Cuando se trata de pintura, fotografía ó escultura que represente una persona, hay coproducción ilícita cuando ella se realiza sin la autorización del propietario.

Art. 18. No se considera reproducción ilícita:

1.o Los extractos, fragmentos, poesías ó artículos sueltos publicados en obras destinadas á la enseñanza, siempre que indiquen el nombre del autor.

2.o La publicación, en diarios, periódicos y revistas, de lecciones orales de los profesores, de discursos pronunciados en las Asambleas deliberantes, ante los Tribunales de Justicia, ó en las reuniones públicas.

3.o La transcripción de los artículos de cualquier género publicados en los diarios, periódicos y revistas, así como la reproducción de los grabados insertos en los mismos, excepto cuando dicha transcripción ó reproducción sean expresamente prohibidas por mención puesta al pie de cada artículo ó grabado.

4.o Los fragmentos ó transcripciones parciales de una obra hechos con el propósito de comentario, crítica ó polémica.

5.o La reproducción fiel de las leyes, códigos, actos oficiales y documentos públicos de todo género.

6.o La representación por el autor ó su causa-habiente de las obras teatrales de cualquier género enajenadas, cuando hayan pasado dos años desde el día de la enajenación sin que hayan sido representadas.

7.o La impresión por el autor ó su causa-habiente de las obras literarias enajenadas, siempre que hayan pasado cinco años desde que la existencia en librerías haya sido agotada.

8.o Los cuadros, monumentos ó figuras alegóricas expuestas en los museos, parques y paseos públicos, se consideran salidas del dominio privado y pueden reproducirse libremente.

Art. 19. En los casos de los números 2 y 3 del artículo 18, el autor ó sus causa-habientes son los únicos que pueden publicar en volúmenes ó ediciones sus respectivos discursos, artículos, etcétera

DEL REGISTRO

Artículo 20. Se establecerá en la "Biblioteca Nacional" un Registro de propiedad literaria y artística.

Cualquiera que desee aprovechar los derechos garantidos por la presente ley, debe presentar dos ejemplares de la obra que publica, ó un número de copias hechas por medio de la fotografía ú otro procedimiento propio para constatar la identidad de la obra.

Deberá también adjuntar una declaración en papel sellado de veinticinco centésimos, en la cual mencionará con precisión la obra, la fecha en que ha sido impresa, expuesta ó publicada en cualquier forma y expresará la voluntad de conservar los derechos que le pertenecen como autor ó como editor.

Art. 21. En el mismo registro deberán anotarse para que produzcan efectos legales las trasmisiones de la propiedad de la obra á pedido de parte interesada, formulado en papel sellado de veinticinco centésimos.

Art. 22. En la declaración concerniente á las obras ó composiciones musicales propias para ser representadas, se dirá expresamente si ellas lo han sido ó no antes de la publicación, y en el caso afirmativo se indicará el año y el lugar de la primera representación.

Art. 23. Las declaraciones concernientes á una obra propia para ser representada públicamente, una acción coreográfica ó una composición musical cualquiera inéditas, respecto á las cuales se pretenda reservar el derecho exclusivo de representación ó de ejecución, deberán ser acompañadas de una copia ejemplar de la obra, que será restituída después del visa de presentación.

Art. 24. Las obras publicadas por volúmenes serán depositadas á medida de su publicación.

Las publicadas por entregas ó fascículos podrán serlo una vez terminada la obra ó la parte de la obra cuya propiedad se desea declarar.

Art. 25. La declaración de propiedad deberá formularse tres meses después de la publicación de la obra ó de sus diferentes partes, ó de la primera representación de las obras teatrales, acciones coreográficas ó composiciones musicales destinadas á ser representadas ó de la exposición de las artísticas. Transcurridos los tres meses, la inscripción tardía será admitida, pero el propietario de la obra no tendrá acción contra los terceros que la hayan reproducido desde la expiración de dicho plazo hasta el momento de la inscripción.

Art. 26. Si transcurren diez años desde la publicación, representación ó exposición de una obra, sin que haya sido inscripta, se entenderán renunciados los derechos del autor sobre ella y entrará al dominio público.

Art. 27. Los extractos de las declaraciones se insertarán en el "Diario Oficial" por tres publicaciones.

Art. 28. Por cada declaración de propiedad y sus trasmisiones se abonará el derecho de un peso.

DE LA REPRESIÓN DE LA REPRODUCCIÓN ILÍCITA

Artículo 29. El que reproduzca una obra literaria ó artística no entrada en el dominio público, contraviniendo lo dispuesto en la presente ley, será penado con una multa de cincuenta pesos ($ 50) á mil pesos ($ 1.000), según la entidad del fraude y las circunstancias que lo rodeen.

Art. 30. Las planchas, moldes y demás útiles empleados directamente para la reproducción ilícita serán destruídos.

Los ejemplares reproducidos serán embargados en provecho del propietario, salvo el derecho de los terceros adquirientes de buena fe.

Art. 31. La parte lesionada tiene acción civil para perseguir indemnización por daños y perjuicios, así como la entrega de todos los beneficios indebidamente percibidos por el contraventor.

Art. 32. Las acciones á que se refiere

esta ley sólo competen á los autores y sus causa-habientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 33. Los derechos adquiridos antes de la promulgación de esta ley caducarán á los diez años de promulgada, salvo que dentro de ese plazo de diez años venzan veinticinco desde la enajenación primitiva de la obra.

La propiedad de ésta retrovertirá al autor, á sus sucesores legítimos ó testamentarios, dentro de las condiciones del artículo 11.

Art. 34. Las obras publicadas antes de la promulgación de la presente ley, tendrán un plazo de seis meses contados desde dicha promulgación, para ser inscriptas en el Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 18 de Octubre de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley referente á la propiedad literaria y artística, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, debe aprobarlo Vuestra Honorabilidad en la forma que lo ha sancionado aquella Corporación.

Las razones expresadas en el informe de la Comisión de Legislación de la otra rama del Cuerpo Legislativo, así como el debate promovido al discutirse ese asunto, le han parecido á Vuestra Comisión elementos de juicio bastantes para fundamentar su opinión favorable á proyecto referido.

Os aconsejamos, pues, prestéis aprobación al proyecto sobre propiedad literaria y artística en la forma remitida por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 15 de Mayo de 1911.

Adolfo H. Pérez Olave.—Ricardo J. Areco.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Otero—A mí me parece, señor Presidente, que este no es un asunto que deba ser tratado con la rapidez con que se procede en estos momentos.

Señor Presidente—El asunto está en primera discusión general.

Señor Otero—¿Pero se va á tratar en segunda hoy, también?

Señor Presidente—Si se hace moción en ese sentido, sí; pero con oponerse, basta.

Puede aprobarse en la primera.

Señor Otero—No veo que se adelante nada aprobándolo en primera discusión.

La Comisión se refiere á la discusión y al informe de la Cámara de Representantes, no hace un informe especial: da el consejo de que se trate, pero no expone las razones en que se apoya.

Yo tendría necesidad de hacer una pequeña serie de observaciones de detalle, que llevarían tiempo y parecerían nimias en este momento. Preguntaría, por ejemplo, á la Comisión, si la venta de cuadros y dibujos debe ser inscripta en la Biblioteca.

Parece desprenderse eso de la ley; no lo veo claro.

Señor Pérez Olave—Si el asunto va á ser objeto de discusión, dado lo avanzado de la hora, me parece que lo mejor sería postergarlo.

Señor Otero—Podría hacerse una revisión de él para evitar la discusión de detalles. Por otra parte, no es un asunto urgente.

Señor Accinelli—Si no va á ser sancionado definitivamente, tanto da que quede para las sesiones extraordinarias.

Señor Otero—Las observaciones que tendría que hacer son de detalle.

Podría anticipar dos ó tres y se vería que algunas son juiciosas.

Señor Pérez Olave—Yo propongo, entonces, que se aplace la consideración de este asunto.

Señor Otero—Para otra oportunidad.

Yo creo que es una ley buena; que debe sancionarse, pero que conviene hacerla pasar con reflexión y con cuidado.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Artigas para que se aplace la consideración de este asunto para otra sesión.

Señor Pérez Olave—La moción la hice yo, señor Presidente: el señor senador por Artigas expresó su opinión al respecto.

Señor Presidente—La Mesa no tiene inconveniente en rectificar.

Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El Senado pasa á cuarto intermedio.

(Vueltos á Sala, dice):

Señor Presidente—Continúa la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley acordando pensión á la señora Juana Amaya de Villarnobo y computo de servicios al señor Benigno Sánchez, al solo efecto de la jubilación."

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Juana Amaya de Villarnobo una pensión graciable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el otro asunto.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase á don Benigno Sánchez, al solo efecto de la jubilación, el plazo comprendido de Junio de 1884 á Julio de 1886 en que prestó servicios de cartero en la Sección de "Autorizadas", debiendo reintegrar el montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Pérez Olave—Hago moción, señor Presidente, para que el Honorable Senado celebre sesión mañana, citándose para las 2 y 1|2 de la tarde para entrar á las 3 y que ahora se levante la sesión.
—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Mesa cumplirá la resolución del Honorable Senado.

Queda terminada la sesión.
(Eran las 6 y 50 p. m.).

53.a sesión ordinaria celebrada el 15 de Julio de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 3 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Repetto, Gomensoro, Ferrer, Lenzi, Arena, Otero, Sal-

daña, Pérez Olave, Albín, Espalter, Vidal y Accinelli.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Enciso, Tiscornia, Astigarraga y Fleurquin.

Con licencia: el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguiente):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que destina $ 20.000 para obras de vialidad en el pueblo Lacaze."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber elegido para formar parte de la Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo, como titulares, á los señores: doctor Eugenio J. Lagarmilla, doctor Julio María Sosa, doctor Antonio María Rodríguez, doctor José E. Rodó y doctor Martín Suárez; y como suplentes á los señores: Joaquín C. Sánchez, Eduardo Pittaluga, ingeniero Alberto S. Canessa, don Laureano B. Brito y doctor Toribio Vidal Belo."

—Archívese.

"La Cámara de Representantes comunica haber sancionado los decretos remitidos por Veustra Honorabilidad sobre pensión á las señoras Enriqueta Mendoza de Martino, Dolores Benavides de Alberdi, Dolores Olivera de Páez, María E. V. Martínez de Manders, María Aramendi de Nicrosi, Carmen Acosta de Silva; señoritas María Silveria y Rosa López, señor Gualberto Rodríguez Gil y el que computa servicios al señor Juan Puig."

—Archívense.

"La misma comunica heber sancionado el proyecto de ley que subsana algunas deficiencias de la tarifa de Aduana para la clasificación y avalúo de determinados artículos que se importan."

—Archívese.

"La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto que prorroga el plazo para la instalación de los diques flotantes en el puerto."

—Archívese.

"La misma avisa haber sancionado la ley que amplía en setecientos mil pesos el crédito votado para los gastos de movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre de 1910."

—Archívese.

"La misma Cámara comunica haber sancionado los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Corina Martínez de Paullier, Nicasia Almada de Aguiar é hijas, Adelaida Montaño de Blanco, Belén Moratorio de Moratorio; señoritas Juana María y Dominga del Carmen Zubillaga; á los señores Arturo Baeza, Artemio Ortega y Juan A. Perelló; traspaso de pensión á las señoritas Juana Casareto, Juana Elisa y menor Luis Alberto Carballo; aumento de pensión á las señoritas Eulalia A. y Manuela M. Campos y cómputo de servicios al señor Eduardo Espina."

—Archívense.

"La referida Cámara comunica haber resuelto sostener su primitiva sanción al proyecto de ley que exonera de derechos de importación á las máquinas destinadas á las industrias derivadas de la agricultura y ganadería."

—Dese cuenta á la Asamblea General.

"La misma comunica haber aprobado los siguientes proyectos sobre pensión á las señoras Emiliana Torrens de Saldanha, María Florentina de las Casas, María Cerrutti de Villarino, María Inés M. Márquez de Alvarez, Amalia S. de Larrobla, Cipriana H. de Castro y sobre cómputo de servicios al señor Isaías Ximénez y los ex capellanes Eusebio de León y Celestino Cúneo."

—Archívense.

"La señora Favaro de Susviela pide devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto por el cual se acuerda pensión á la señora Dolores A. de Herrera y Reissig."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto por el cual acuerda pensión á Josefa Bianchi y á las señoritas Paula, Gregoria, Vicenta Casiana y Mercedes de Franqui Bianchi."

—A la Comisión de Peticiones

"La misma Cámara remite un proyecto de decreto acordando pensión á los menores hijos de don Jaime Perelló Sagües."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley destinando tres mil pesos para la reimpresión en varios idiomas de la obra del señor Virgilio Sampognaro."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley aprobando los convenios adoptados por el Congreso Postal Sudamericano celebrado en esta ciudad en el mes de Enero del corriente año."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto acordando á la señora Angela Rosa Falco Dellazari un plazo para poder acogerse á los beneficios de la ley de jubilaciones y pensiones de 1904."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Peticiones informa en la de la señora Bernarda R. Martínez de Rivero."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones informa en la solicitud de la señora Casas de Medina."

—Repártase.

Señor Arena—Hago moción para que se traten sobre tablas todos los asuntos de que se acaba de dar cuenta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar si se tratan sobre tablas los asuntos que requieren sanción del Senado y han sido comunicados por la Cámara de Representantes, y los que han sido informados por las Comisiones del Senado y de los que se ha dado cuenta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el asunto referente á la señora Bernarda Martínez de Rivero.

(Se leyó):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase una pensión por gracia especial á la señora Bernarda R. Martínez de Rivero, de 360 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 15 de Julio de 1911.

José Repetto.—Carlos Albín.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Arena—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de los proyectos de decreto que acuerdan pensión, siempre que la primera discusión no haya motivado observaciones por parte del Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto referente á la señora Florentina Casas de Medina.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase una pensión por gracia especial á la señora Florentina Casas de Medina, de $ 360 anuales

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 15 de Julio de 1911.

José Repetto.—Carlos Albín.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el proyecto que destina tres mil pesos para la impresión de la obra del señor Sampognaro.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá de rentas generales hasta la cantidad de tres mil pesos, para reimprimir en varios idiomas la obra del señor Virgilio Sampognaro, titulada "L'Uruguay au commencement du XX siecle".

Art. 2.o El señor Virgilio Sampognaro completará con los últimos datos estadísticos y ampliará en la forma que considere más conveniente su obra, á los efectos de la reimpresión dispuesta en el artículo anterior.

Art. 3.o Asígnasele además la suma de dos mil pesos que se tomarán de rentas generales, como retribución de su obra y del cometido que dispone el artículo anterior.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 15 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Igualmente fueron aprobados sin observación los artículos 2 o al 4.o, inclusive.)
El artículo 5.o es de orden.
Señor Lenzi—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto referente á la señora Dolores A. de Herera y Reissig.
(Se leyó lo siguiente):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Dolores A. de Herrera y Reissig y á sus hijos menores una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 15 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar, si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que se refiere á la señora Angela R. Falco Dellazari.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Angela Rosa Falco Dellazari un plazo de treinta días para que pueda acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones de 1904 con arreglo á los servicios que haya prestado su esposo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 15 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente á los menores Jaime Perelló Sagües.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á los menores hijos de don Jaime Perelló Sagües una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Queda sin efecto la pensión de que actualmente disfrutan.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 15 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente á la señora María Josefa Bianchi y señoritas Defranchi Bianchi.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Distribúyase por partes iguales entre la señora María Josefa Bianchi, viuda de don José López, y las señoritas Paula Gregoria, Vicenta Casiana y Mercedes Defranqui Bianchi, la pensión de cuatrocientos ochenta pesos que disfrutaba doña María Josefina Bianchi como hija del servidor de la Independencia capitán don José Bianchi.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 15 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Señor Otero—¿Qué antecedentes hay en esta pensión? Porque, según entiendo, **se trata de descendientes de un capitán de la Independencia, y $ 480 divididos entre tanta gente, me parece una solución muy miserable.**
Yo voy á votar el proyecto, en la inteligencia de que me parece excesivamente baja, si es, como se presume, la familia de un servidor de la Independencia, la suma de $ 480 para dividir entre 6 ó 7 personas.
Señor Albín—La Comisión de Peticiones iba á pedir que se elevara la pensión, pero ha tenido en cuenta que como van á terminar las sesiones ordinarias dentro de un momento, si se modifica el proyecto, se quedarán sin pensión.
Así es que se le tendrá presente para el próximo período ordinario.
Señor Presidente—Se va á votar si da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse los convenios adoptados por el Congreso Postal Sudamericano celebrado en esta ciudad el mes de Enero del corriente año.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 15 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Señor Otero—¿Este asunto ha sido informado por la Comisión?
Señor Presidente—Puede leerse el informe de la Cámara de Representantes
Señor Otero—Yo pediría que el Senado pasara á cuarto intermedio, para ver

si la Comisión tiene alguna observación que hacer.

Señor Presidente—Como es facultativo de la Mesa pasar á cuarto intermedio, así se resuelve.

El Senado pasa á cuarto intermedio.

(Vueltos á sala, dice):

Señor Presidente—Continúa la sesión.

Se va á dar cuenta de tres asuntos que acaban de entrar.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley declarando de utilidad pública la expropiación de treinta hectáreas de terreno en ambas márgenes del arroyo Pando."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que establece que cuando por gracia especial se computan años de servicios á los efectos de la jubilación, deberá el agraciado reintegrar los montepíos correspondientes."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara envía un proyecto de decreto confiriendo pensión á la señorita Adelina Pombo Estévez."

—A la Comisión de Peticiones.

De acuerdo con una resolución del Honorable Senado, estos asuntos deben tratarse en la presente sesión.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley que aprueba las conclusiones del Congreso Postal celebrado en Montevideo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de treinta hectáreas de terreno que se destinan á paseo y parque público en ambas márgenes del arroyo Pando, comprendido el terreno que se extiende desde la vía férrea a Minas, hasta el Camino Nacional á Maldonado.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará exactamente los terrenos á expropiarse de acuerdo con la extensión y sitios señalados en esta ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo se encargará de la ejecución de la obra del parque y paseo público, con las construcciones é instalaciones adecuadas para la práctica de ejercicios físicos y atléticos y autorizará el establecimiento de escuelas é instituciones de remo y natación.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo organizará un servicio rápido y regular de locomoción entre la Capital y el paraje donde debe situarse el parque y paseo público determinado por esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 15 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por el Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Adelina Pombo Estévez una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 15 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—De acuerdo con una resolución del Honorable Senado, este asunto no tiene más que una sola discusión.

Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cuando por gracia especial se computen años de servicios á los efectos de la jubilación, deberá el agraciado reintegrar los montepíos correspondientes á los años computados.

Art. 2.o Las pensiones correspondientes serán servidas de rentas generales y el Comité de la Caja de Jubilaciones Civiles reintegrará al Tesoro Nacional los montepíos que hubiesen abonado los agraciados.

Art. 3.o Estas disposiciones rigen también para los cómputos otorgados en el presente período legislativo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 15 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra, se declara terminado el acto.

(Eran las 4 y 53 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 29 de Julio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " " ..	" 0.03
" 30 " " " " ..	" 0.04
" 20 " " " " ..	" 0.05
" 10 " " " " ..	" 0.06
" 5 " " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 839



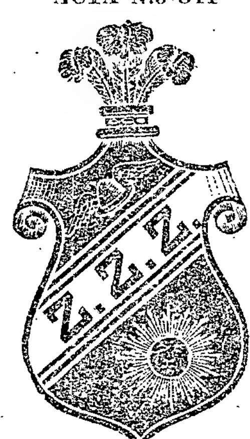
MARCA REGISTRADA

Con fecha 24 de Junio de 1911, el señor Juan Pedro Barbé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GLADIADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 64.a. —Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 195-v.ag.15.

ACTA N.o 844



Con fecha 27 de Junio de 1911, los señores Domingo Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"Z. Z. Z."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 197-v.ag.15.

ACTA N.o 845



Con fecha 27 de Junio de 1911, los señores Domingo Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B. B. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 198-v.ag.15.

ACTA N.o 846



Con fecha 27 de Junio de 1911, los señores Domingo Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASTOR M. M. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 199-v.ag.15.

ACTA N.o 853

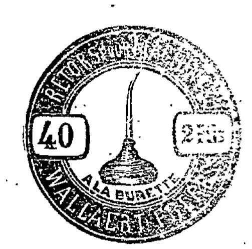


Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils d. P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN LICOR BARDINET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 201 v.ag.15.

ACTA N.o 842

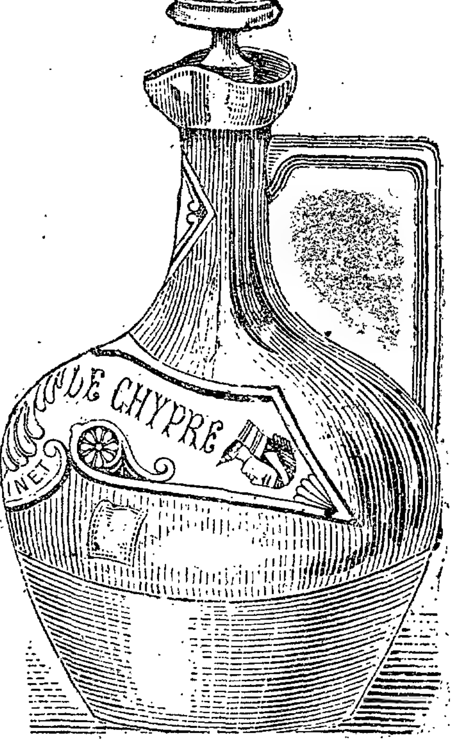


Con fecha 27 de Junio de 1911, los señores Julio Lanase é hijos, apoderados de Vallaert fréres, de Lille, (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"A LA BURETTE" (Aceitera)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 196-v.ag.15.

ACTA N.o 850



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils d. P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección. 200-v.ag.15.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 428 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición,

dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección.* 194-v.oct.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOYCOCHE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Casterac, domiciliado en la calle General Flores núm. 369, y doña DOMINGA DUHART, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Asilo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 225-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña FRANCISCA ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Valparaiso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 226-v.ag.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARZENO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 324, y doña MARIA LECOCQ, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 227-v.ag.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CLAUDIO GALUP, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 185, y doña JUANA MENESCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle República núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 228-v.ag.6.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAIMBAULT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA TROPIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 229-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HILARIA BALBUENA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 193-v.set.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LEON DE TEXEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 192-v.set.26.

Juzgado L. Departamental de Florida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber á don NEMESIO BASUALDO, que en el juicio que le sigue su esposa doña DELFINA ARISTEGUI por divorcio, ha recaído el auto siguiente: "Florida, Julio 24 de 1911. Por acusada rebeldía, de la contestación fiata, traslado.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil declárase rebelde al demandado, debiéndose notificarse este auto en la forma establecida en el último de los artículos citados.—*Alvarez Cortés.*—Lo proveyó y firmó etc.—*José Torres,* Escribano Público. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace ésta publicación por el término de *quince días.*—Florida, Julio 23 de 1911.—*José Torres,* Escribano Público. 203-v.ag.13.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general, que los señores Eusebio Cejas y Juan Pujado, compraron á don Luis Rivarola en el remate público efectuado el día 23 del corriente por el martillero don José María Graña, los muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y sus anexos que el citado Rivarola tenía establecido en la calle de Colón de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Juan Pujado.*—*Eusebio Cejas.*—*Luis Rivarola.* 202-v.ag.28.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

A los pintores

Se llama á propuestas para las obras de pintura y colocación de vidrios en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas". (Bulevar Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma oficina, el jueves 3 del próximo mes de Agosto á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*La Dirección General.* 166-v.ag.3.

Consejo Nacional de Higiene

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo estatuído en el artículo 1.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes,* Presidente.—*Pascual Prado,* Secretario. 126-v.oct.17.

Dirección General de Aduanas

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don CELESTINO CASTILLO, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, con objeto de ampliar la declaración que presentó en el sumario iniciado el 23 de Junio último con motivo de la detención efectuada por el Resguardo de 24 balanzas que conducía el citado Castillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Benjamín Pereira,* Escribano de Aduana. 151-v.ag.2.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Ydiartegaray, se cita, llama y emplaza á don ISIDRO NIZAROLA, para que dentro del término de diez días, comparezca, ante esta Dirección General á deducir sus derechos, en el sumario que se le sigue por ocultación de objetos sujetos al pago de derechos, en su equipaje, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*Benjamín Pereira,* Escribano de Aduana. 133-v.jul.30.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Segundo llamado á licitación para la instalación de un gabinete higiénico

Llámase á licitación para la instalación de un gabinete higiénico en la Rambla del Puerto, frente á la calle Ituzaingó, de acuerdo con las condiciones y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Oficina el 1.o *de Agosto próximo,* á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 169-v.ag.1.o.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 2 de Agosto próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 82-v.ag.2.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el día 3 de Agosto próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 83-v.ag.3.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer la cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 14 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 120-v.ag.14.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez* ayudantías de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 105-v.en.3.

TEXTOS ESCOLARES

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.* 2318-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., has-

ta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1681-v.jl.30

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

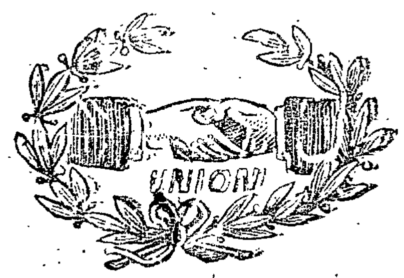
ACTA N.o 806

Con fecha 31 de Junio de 1911, el señor Pedro Bozzolo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOLSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
180-v.ag.13.

ACTA N.o 843



Con fecha 27 de Junio de 1911, el señor Fernando Alonso, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 22.a, 33.a, 35.a, 38.a y 39.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
181-v.ag.13.

ACTA N.o 865

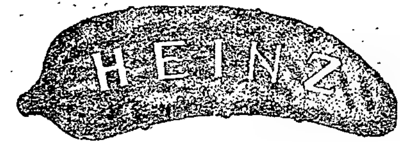


Con fecha 14 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "National Water Cy", de Waukesha, Estado Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
185-v.ag.13.

ACTA N.o 870



Con fecha 21 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "H. J. Ibeniz Cy", de Allegheny, Pensylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"IBEINZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
183-v.ag.13.

ACTA N.o 863

Con fecha 13 de Julio de 1911, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de la "The Great Western Cereal", de Chicago, ha solicitado el registro de la marca:

"MOTHER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
184-v.ag.13.

ACTA N.o 855

VÉRITABLE ANISETTE ROYALE DE BORDEAUX

DISTILLÉE ET RECTIFIÉE PAR P. BARDINET A BORDEAUX MAISON FONDÉE EN 1857

Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VERITABLE ANISETTE ROYALE DE BORDEAUX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
182-v.ag.13.

ACTA N.o 871

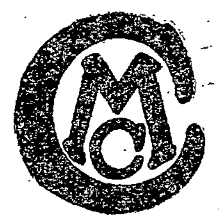
57
VARIETIES

Con fecha 24 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "H. J. Ibeinz Cy", de Allegheny, Pensylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"57 VARIETIES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a.—Montevideo, 26 de Julio de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
189-v.ag.13.

ACTA N.o 872



Con fecha 21 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Chalmers Motor Company", de Detroit, Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"C. M. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
190-v.ag.13.

ACTA N.o 866

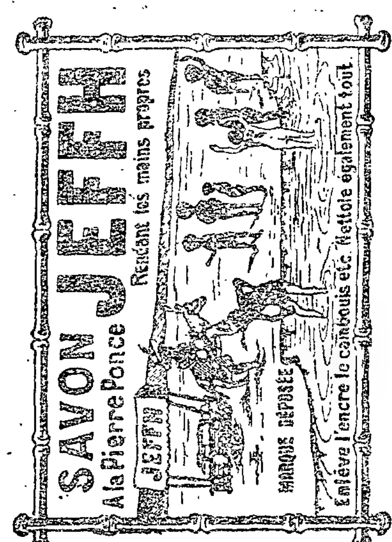


Con fecha 14 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joseph Beecham, comerciando bajo el nombre de Thomas Beecham, de Westfield Street, St. Helens, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
186-v.ag.13.

ACTA N.o 857



Con fecha 15 de Julio de 1911, los señores Julio Lanzac é hijos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JEFFH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
188-v.ag.13.

ACTA N.o 860

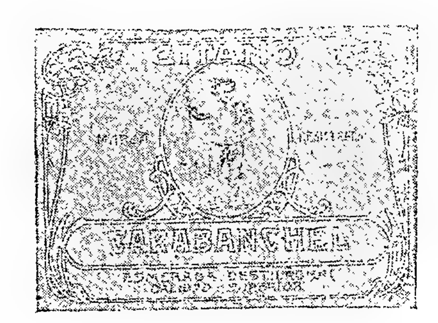


Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Hijos de Carlos Amiglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS DOS CARLITOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, *Julio 21 de 1911.—Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
156-v.ag.9.

ACTA N.o 859



Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Hijos de Carlos Aur glio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GITANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

155-v.ag.9.

ACTA N.o 862

Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NONPAREIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 21.a, 22.a, 33.a, 35.a, 39.a, 50.a, 53.a, 58.a, 60.a, 66.a y 76.a.—Montevideo, Julio 25 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

174-v.ag.12.

ACTA N.o 841



Con fecha 26 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Felten y Guillaume Carlswerk Actun Gesellschaft, de Mulheim, s. Rhin (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"NEPTUN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

167-v.ag.11.

ACTA N.o 852



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

70-v.jl.29.

ACTA N.o 851

GREEN STAR

PEPPERMINT

Cette liqueur sans rivale est un énergique stimulant de toutes les fonctions vitales.

Elle prévient et guérit les maladies de l'estomac, l'insomnie et les migraines.

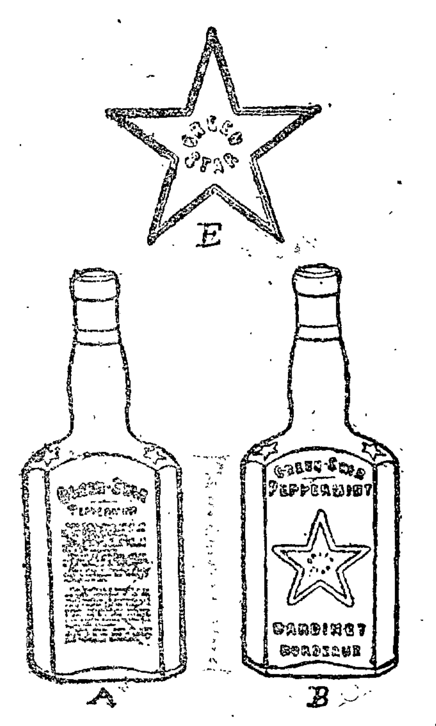
Elle est un puissant préservatif des maladies épidémiques et spécialement du choléra.

Prise pure ou étendue d'eau, c'est la meilleure des boissons rafraichissantes.

This unrivalled liqueur is an energetic stimulant of all the vital functions, it prevents and cures disorders of the digestive organs, sleeplessness and headache, and is a most valuable preventative during epidemics, especially cholera.

Taken either pure or with water it is the best of cooling and refreshing beverages.







Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderau, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GEEN STAR PEPPERMINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

111-v.ag.3.

ACTA N.o 861

Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Cioffi y Revetria hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COSMOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

131-v.ag.5.

ACTA N.o 822

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Aristeo Levrero y hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOLINO LEVRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

98-v.ag.2.

ACTA N.o 869



Con fecha 21 de Julio de 1911, el señor Ernesto Mazza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YOLANDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, 5 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 38.a á 43.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
187-v.ag.13.

ACTA N.o 867



Con fecha 14 de Julio de 1911, el señor Demetrio Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
157-v.ag.9.

ACTA N.o 781

Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Nicolás Lorenzo Minetti, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
191-v.ag.13.

ACTA N.o 849

Con fecha 30 de Junio de 1911, los señores Angel Giorello é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA GIORELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
100-v.ag.2.

ACTA N.o 848

Con fecha 30 de Junio de 1911, los señores Angel Giorello é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MUEBLERIA GIORELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 6, clases 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
99-v.ag.2.

ACTA N.o 868

Con fecha 14 de Julio de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado de los señores Miguel Berro Madero y Cía., de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"EGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
168-v.ag.11.

ACTA N.o 858

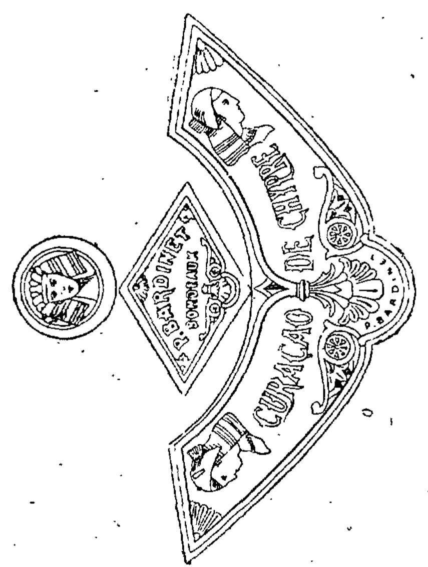


Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Hijos de Carlos Amorglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RES NON VERBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
154-v.ag.9.

ACTA N.o 856



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderam, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
71-v.jl.29.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un algibe en la escuela rural número 5 de Huertos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación para la construcción de un algibe en la escuela rural número 5 de Huertos (Departamento de Río NUegro); con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento más arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día *lunes 7 de Agosto próximo,* á las dos y m dia de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.
127-v.ag.6.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casa en la Isla de Flores, destinada á vivienda de los torreros.

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de una casa en la Isla de Flores, adosada al Faro y destinada á vivienda de los torreros, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *viernes 4 de Agosto próximo,* á las dos y media de tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.
118-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de edificio para la comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la construcción de la comisaría de la 7.a sección de Artigas, la que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Jefatura P. y de Policía del Departamento arriba mencionado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día *miércoles 16 de Agosto próximo* á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.
113-v.ag.15.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del edificio destinado a la Intendencia Municipal de Flores

Llámase á licitación para la construcción de un edificio en Trinidad, destinado á sede de la Intendencia Municipal de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 31 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.
73-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.
2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas

todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o
1738-v.sep.10.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día *diez de Septiembre del corriente año* en adelante, funcionará un *nuevo aparato de luz en el faro existente en el Cabo del Polonio* (Departamento de Rocha), con la siguiente característica: *Un destello blanco cada doce segundos*, y con un alcance luminoso de *veinte millas* en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Ramón N. Muiños*, Director.
164-v.ag.10.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de una casilla para el Palomar Militar N.o 4, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano respectivo que se encuentran á disposición d. los interesados en la Secretaría de esta Junta, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Agosto próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, Junta é interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta ó propuestas que considere más ventajosas ó rechazarlas todas si lo creyere conveniente.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 172-v.ag.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de 125 caballos de silla, igual número de tiro para artillería, y 50 mulas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 11 y 30 á 5 y 30 p. m.

Los proponentes podrán ofrecer cantidades menores á las arriba expresadas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Agosto próximo, á las 3 p .m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, la Junta é interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta ó propuestas que considere más ventajosas, ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
121-v.ag.3.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO A LICITACIÓN

Convócase postores para la construcción de aceras con asfalto en la Rambla Ramírez y en la calle Estanzuela, limitando el Parque Urbano, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 31 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*La Dirección*.
144-v.jl.30.

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Inspección, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de Piasaba, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina calle Estanzuela núm. 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día primero del próximo Agosto á las 10 a. m., en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*El Inspector General*.
138-v.jl.30.

RECAUDACIÓN DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1911-1912.

La Oficina encargada de la recaudación es en la calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 1.o de 1911. 2300-v.jl.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Domingo Pucci, como apoderado de la sucesión de doña María Togni de Pucci, ha solicitado un boleto duplicado del nicho núm. 354 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de doña María Togni.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*La Dirección*.
88-v.oct.13.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección*.
53-v.oct.6.

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección*. 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, qué está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección*. 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 194 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección*. 2057-v.ag.21.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de cinco mil kilogramos de maiz, diez mil ídem de afrecho y cinco mil ídem de forraje, con sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse á dicha Oficina antes del 5 de Agosto próximo á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los licitantes que concurrieren, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, ó bien rechazarlas todas.—Durazno, Julio 20 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Roberto Sartori*, Secretario. 159-v.ag.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á licitación para la construcción de veinte nichos en el Cementerio del Pueblo del Carmen con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en el local de la Comisión Auxiliar de aquella población.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la primera de las oficinas nombradas el día 31 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos los pliegos en presencia de los interesados que asistan al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Durazno, Julio 19 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Roberto Sartori*, Secretario interino.
134-v.jl.31.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para Intendencia Municipal, con arreglo á los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que existen á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 31 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Trinidad, Junio 23 de 1911.—*Juan Puig*, Secretario. 2285-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano*, Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 58, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inca s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
210-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RESIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Andes núm. 110, y doña CATALINA IDIACAIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Andes núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
129-v.jl.29.

2a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASAUBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 89, y doña ESPERANZA PALOMERO ORTIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
211-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Colonia, domiciliado en la calle Rincón núm. 210, y doña MARIA ANTONIA RADMILOVICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
195-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSENDO MORADOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Wáshington núm. 16, y doña ANGELA MILLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
167-v.ag.1.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GIRIBALDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 83, y doña ESPERANZA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
196-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COMPAÑ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 229, y doña ARMANDA FREIRE PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
157-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 82, y doña MARIA DEL SOCORRO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Misiones núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
158-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerrito núm. 13, y doña ISABEL HERMIDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 65a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
159-v.jl.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAGGIANO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Miní núm. 23, y doña MANUELA JARA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miní núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
212-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don JUAN LUIS CLAVEAUX, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 311, y doña MARIA SERVANDA GARRIDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
213-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO PIANTELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano núm. 137, y doña MAGDALENA NINETTA PIROTTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Juncal núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
178-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BESOÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Arapey núm. 287, y doña ROSA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Daymán núm. 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
179-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASAS PAHISA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle San José núm. 100b, y doña DOLORES FERREYRO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 100b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
130-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ECHEVESTE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Canelones núm. 165, y doña ELVIRA MERCEDES ELGUE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
131-v.jl.29.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CEBALLOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Presidente Flores núm. 9, y doña ASUNCION CELINA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro núm. 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
168-v.ag.1.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ARTURAOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 312, y doña ANA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
214-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BAUDILIO ALIÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Río Negro núm. 34, y doña BLANCA LILA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción del Paraguay, domiciliada en la calle Río Negro núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
215-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASQUAL PIZZANELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 35, y doña LUCIA MELUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
180-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEDRAGOSA SIERRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Comercio núm. 128 (Unión), y doña MARIA DELIA REPETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
181-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANAYA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú núm. 300, y doña ROSA MUÑOZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
182-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNASCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 145, y doña CATALINA ELISA FRESSIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Esado Civil.
160-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAULÓS, de 24 años

de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim núm. 207, y doña OLIMPIA GARIPPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
161-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PASCUAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 64, y doña VICTORIA RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 89b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
162-v.jl.30.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUZZONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle La Paz núm. 39, y doña ELISA TANTARDINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Médanos núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 228-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los en matrimonio don LUIS SIMOIS, de 32 años de edad, de estado viudo de Olia Vidal, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Rincón núm. 162a, y doña ELVIRA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 216-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ARBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz núm. 31a, y doña ROMULA MACCIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz núm. 31a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
217-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 132, y doña MANUELA LOPEZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 131a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
183-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ LAMAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 616, y doña BLANCA MARIA RAMOS ZAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
169-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIMONGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenze, domiciliado en la calle Uruguay núm. 539, y doña JOSEFA ARNÓ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ersanzaro, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
170-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TRUEBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Salto núm. 41, y doña MARIA LUISA LACERDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
171-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Salto núm. 7, y doña MARIA FRANCISCA CICCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado núm. 384, y doña MARIA CALVIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado núm. 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.29.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CARBONE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 42, y doña MARIA LUISA CIMARDI, de 57 años de edad, de estado viuda de Jorge Briaschi, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Mantua, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
218-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEYRÉ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 41, y doña ANGELA BILCHE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 1.8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
197-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SERVETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 181b, y doña TOMASA GRECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
198-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POSSAVINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Minas núm. 58a, y doña LUISA DI LUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Minas núm. 58a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
199-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 108, y doña ANTONIA BELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
200-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVARDITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 28, y doña JOSEFA LURASCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
172-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VICTOR MAGGI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 205, y doña ANGELA OLEFFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
173-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TORTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 283, y doña LUDOVINA JULIA VICTORA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
163-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MÓDENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Miguelete núm. 291, y doña JOSEFINA ECHART, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
164-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MANTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Melo núm. 51, y doña ERNESTINA SASSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Angel F. Costa núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
134-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO NOGARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá núm. 11, y doña ANGELA SASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues núm. 34, y doña CARMEN VILA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
136-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRESNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 126, y doña CARMEN GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
156-v.jl.29.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALTIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUISA RADICHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.
137-v.jl.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAGLIAFERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 434, y doña MARIA ANTONIA GHIGLIAZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja s|n (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
138-v.jl.29.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ALFONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
184-v.ag.2.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ELENA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
185-v.ag.2.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FENAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ISABEL GARIBOTTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
186-v.ag.2

En Maroñas, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HILARIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA FRACHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la Unión.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
187-v.ag.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PASCUAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Madrid núm. 44, y doña MARIA GASTAGNET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Huascar s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
188-v.ag.2.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIÑARDELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISABEL GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 233, y doña FILOMENA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
140-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA LEIBAS LAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Aramburú núm. 24, y doña JOSEFA GUTIERREZ ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Aramburú núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.29.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROCCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA BELARDONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
201-v.ag.3.

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña CLARA FARIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
202-v.ag.3.

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO VENTURA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña TERESA CONTARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
203-v.ag.3.

En la villa del Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ARÉBALO, de 32 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña HERMENEGILDA BAGNASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
165-v.jl.30.

En la villa del Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUIRRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de *nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado* en esta sección, y doña MARIA TUSSÉ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en *Montevideo, domiciliada en esta sección.*
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAGGIOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Oficial s|n., y doña JULIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
219-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ PINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 33, y doña ANGELA ESPIÑEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José, domiciliada en la calle Gil núm. 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
220-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BRANCATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Valle-Lucano, domiciliado en la calle Agraciada núm. 626, y doña PETRONILA A. FERNANDEZ SCHOL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Timote (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Agraciada núm. 626.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
204-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PERELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Corse, domiciliado en la calle Agraciada núm. 344, y doña JULIA FILIPPI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 331.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
205-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PICCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz (Departamento de Canelones), y doña MARIA GIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capurro núm. 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
166-v.jl.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BORDONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 30, y doña CELIA ORESTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
221-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FROMMEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 104a, y doña ESTER DIVENUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 617.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
206-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BAÑALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 258 (5.a sección), y doña ELENA ALVAREZ CANESSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm 103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
189-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO MILLER, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 53, y doña MARIA CRISTINA GOMEZ Y BIANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
174-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VARELA ENRIQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Carballo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Sarandí núm. 399 (4.a sección), y doña JOSEFINA LOPEZ VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Juan D. Jaskson núm. 89a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
175-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO GOMEZ DOBAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio núm. 145, y doña LORENZA MARIA CAYETANA GERUZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Guaná núm. 48a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
143-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARICONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Appiano (Provincia de Como), domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 13, y doña MARIA CLOTILDE PROTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Capriata (Dorba Alexandria), domiciliada en la calle Lavalleja núm. 157.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.29.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña FELICIANA MARGARITA VISCARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don EPIGMENIO ROUX, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 558, y doña MARIA ELENA CABRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fco. Araucho núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

224-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGRELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 272, y doña MARIA TAIBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Bolívar núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

222-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACCOSSANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Punta Gorda, y doña GABRIELA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

190-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carmen núm. 87a, y doña ADELA VALENTINA ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande, domiciliada en la calle San Félix s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

191-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA GONZALEZ, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Barrio Meickle núm. 15a, y doña JUSTINIANA SIRE, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio Meickle núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

192-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARUCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Garibaldi s|n, y doña SEGUNDINA PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

193-v.ag.2.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDRO CIGLIUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 40, y doña TERESA FERRACUNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

207-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos núm. 266, y doña LEONARDA CALZADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

194-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRASES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña JUANA DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

176-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CHIESA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona, domiciliado en la calle Aramburú núm. 254, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Aramburú núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

146-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONALI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 342, y doña ANGELA LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 184, y doña MARIA ODULIA DELMONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

148-v.jl.29.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DUTRA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña LORENZA DORILA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledón núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

177-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BURGANTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Boga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ASPIAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña MARGARITA PICATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

150-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ LARRINAGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en el Peñarol, y doña ADELA TORRES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

151-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LAMANCHA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Victoria, y doña NASARIA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAUL SIMONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Aurora núm. 81, y doña MARIA ROSA MARCELA MUSSIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
153-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ROVELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Aurora núm. 64, y doña TERESA CORNERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Aurora núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
154-v.jl.29.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARCANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Peñarol, y doña FELICIA PAULINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
208-v.ag.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASTESIANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
209-v.ag.3.

En Sayago, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRARDINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Pontremoni, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFINA ROMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
155-v.jl.29.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.
2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ANSELMO MACEDO y sus hijos menores, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía ferrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central d l Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Junio de 1911. —*Francisco Sáez,* Actuario.
22-v.ag.8.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CORREDOR Y REMATADOR

Previos los requisitos legales, ha sido autorizado don Ramón L. Palomeque, para ejercer la profesión de corredor y rematador en este Departamento. Lo que se hace público á sus efectos.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.
117-v.jl.29.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE BRAGA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días,* bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 6 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
65-v.set.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
2093-v.jl.30.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra,* Escribano Público.
2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.
122-v.oct.17.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Manz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva,* que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello; y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándosele, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán,* Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.
2235-v.set.16.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.
2050-v.ag.22.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TRISTAN DA SILVA FERREIRA VELLOZO, citándose á los herederos ausentes José y Venuncia Vellozo Dias, á fin de que éstos y todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, Julio 4 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Actuario.
48-v.ag.6.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 30 próximo á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Beltrán Dosluet,* Teniente Alcalde.
178-v.jl.30.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Oca, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 44a esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Margarita I. de Camesella.*
175-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón de Etlin y Meny, en el ramo de café y confitería denominada "Suiza", quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Gregorio Meny. A los efectos de la ley se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos para serles satisfechos.—Nueva Helvecia, Julio 26 de 1911.—*Gregorio Meny.*—*Tomás A. Etlin.*
176-v.ag.19.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general, que don Angel Ganzo, establecido con casas de electrici-

dad en la calle 25 de Mayo núm. 456 y 18 de Julio núm. 534, admite como socios, á contar desde el 1.o del mes actual, á los señores Juan Ambrosio Bugna y Humberto Piovene, de este comercio, por cuyo motivo girará en lo sucesivo bajo la razón social de Ganzo y Cía. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Montevideo, Julio 26 de 1911. —*Angel Ganzo.* 177-v.ag.19.

Peluquería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Carlos S. Bertolini, la peluquería "La Giralda", sita en la calle Andes núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Pascual Guagino.* 171-v.ag.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta misma fecha ante el escribano don Isaías Ximenez, hemos constituído una nueva sociedad colectiva para proseguir los negocios de la casa de comercio que en los ramos de librería y papelería ha tenido y tiene establecida el firmante señor Bech en la calle Agraciada núm. 53, pasando á la nueva firma Jaime Bech y Cía., todo el activo y pasivo de dicha casa comercial. Y en cuanto pueda interesar á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término allí establecido.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Jaime Bech.—Juan Pérez Vila* 173-v.ag.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he convenido con el señor Marcelino García la venta de mi casa de comercio establecida en Capilla del Carmen y trasladada á Guichón (Departamento de Paysandú). Los que se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales, el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Guichón, 22 de Julio de 1911.—*J. López de Haro.* 162-v.ag.23.

Al público

Declaro que con fecha 25 de Abril de este año, he vendido á don Jorge José Tedrós, el pequeño giro comercial que tenía establecido en Feliciano (duodécima sección de este Departamento), en casa alquilada á don José Ferreira, quedando el pasivo del mismo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Durazno, Julio 20 de 1911.—A ruego de Pedro Jorge Busac, por no saber firmar y como testigo: *Santiago Anchieri.*—Testigo: *Héctor García.* 165-v.ag.25.

Venta de carnicería

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don José Brignani, la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*Pedro Repetto.* 158-v.ag.15.

Venta de peluquería

Al comercio y al público participo que he vendido á don Pedro Plandolit, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Colonia núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Angel Causillo.* 153-v.ag.15.

Al comercio

Por la presente participo al comercio que he vendido á los señores Cialcetta y Olazabal, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, haciendo esta publicación por 30 días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Julio 19 de 1911.—*Catalino Gamez.* 160-v.ag.15.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la razón social Lois y Cía., constituída por los señores Eduardo Lois y Juan C. Carle, como socio solidario, y Luis P. Pereyra como socio comanditario, propietario del comercio en el ramo de artículos de fotografía y anexos establecido en la casa núm. 315 de la calle 25 de Mayo, quedando el activo y pasivo resultantes del último balance, á cargo de la nueva razón social Lois y Cía., constituída por los señores Luis P. Pereyra como socio comanditario, y Eduardo Lois, como único socio solidario; fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Luis P. Pereyra.—Juan C. Carle.—Eduardo Lois.* 161-v.ag.15.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á mi hermano Luis R. Magliano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carapé núm. 167a esquina Patria. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deberán presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de esta publicación. —Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Nicolás Magliano.* 143-v.ag.12.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo le nombre de Cambre y Marrozos, que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tenían establecido en la calle La Paz núm. 224, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Marrozos, constituyéndose una nueva sociedad con don Francisco Marrozos que girará bajo la nueva firma Marrozos hermanos. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*Generoso Marrozos.—Rodrigo Cambre.—Francisco Marrozos.* 105-v.ag.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ramón Brandón el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Justicia núm. 80 esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Victorio Ferrero.* 147-v.ag.13.

Venta de fábrica de mosaicos

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Prats y García, el comercio en el ramo de fábrica de mosaicos, que tengo establecido en la casa número 11 de la calle 8 de Octubre, de esta ciudad, cuya casa queda fijada para las reclamaciones que correspondan.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Antonio Buono.* 150-v.g.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Vicente Perera y á don Inocencio Gutiérrez la parte que me corresponde en el café y billar que tengo establecido en la ciudad de San José, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Julio 16 de 1911.—*Pedro Aguiar.* 149-v.ag.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Rosales mi casa de comercio denominada "Baar Florida" y que en los ramos de café, baar y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 58. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Cándido González.* 141-v.ag.12.

Al público y al comercio

Queda disuelta la sociedad que para la elaboración de ladrillos y sus similares, se había constituído en el Pantanoso (sección Villa del Cerro, de este Departamento), en terrenos de los señores Bocchi y Lanne y bajo la denominación de "Sociedad Colectiva", habiéndose separado antes de ahora Juan Morales y Nicomedes García, y con fecha 15 del corriente Nemesio Rodríguez y Nicolás Rey. El activo y pasivo de esta extinguida sociedad queda á cargo única y exclusivamente de los que suscriben, todo de acuerdo al acta de conciliación labrada ante el Juzgado de Paz de la villa del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, previniendo que pasados treinta días no oiremos reclamo alguno, pues desde esa fecha en adelante celebraremos contrato social con los propietarios del terreno, quedando nosotros desligados de la dirección y administración.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Alberto Suburu.—Pedro Ramón Botta.* 148-v.ag.13.

Venta de bazar

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que he prometido vender á don Justo R. Lagarde, la casa de comercio denominada "Royal Bazar", situada en la calle San José núms. 34 y 38, de esta ciudad. Los acreedores se servirán presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*José Sanabria.* 137-v.ag.12.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Muñiz mi casa de comercio denominada "La Flor" y que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad calle Reconquista núm. 240. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Antonio Valentini.* 140-v.ag.12.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor José Meira Esmoris, el almacén de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Córdoba núms. 61 y 66. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1911.—*Juan Panizza.* 130-v.ag.19.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que don Juan Ruiz, establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Porongos núm. 277 de esta capital, admite como socio á contar desde el día primero del mes actual al señor Javier Díaz, de este comercio, por cuyo motivo girará en lo sucesivo dicho negocio bajo la razón social de Ruiz y Díaz, y para los efectos de la ley, se hace la presente publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan Ruiz. —Javier Díaz.* 125-v.ag.12.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Víctor Pastorino, la venta de la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Justicia núm. 157. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 18 de 1911.—*Agustín Labadie.* 119-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio en particular, que de común acuerdo quedó disuelta la sociedad mercantil José Pérez y Cía., que en el ramo de fabricación de cajas de cartón y anexos, con casa y taller establecidos en la calle Yaguarón núm. 212a, giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Roberto Corta Ferrer y desligado el señor socio José Pérez desde el primero del corriente mes.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Roberto Corta Ferrer.—José Pérez.* 124-v.ag.10.

Al público

He prometido vender á don Florencio Farragú, el establecimiento de carnicería y abasto denominado "Popular", situado en la villa de las Piedras (Departamento de Canelones), calle General Flores número 64. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Las Piedras, Julio 15 de 1911.—*Juan Graña.* 123-v.ag.10.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Enrique Corretero é Hilario Alvarez, mi casa de comercio en los ramos de barraca y ferretería, establecida en esta villa, calle Sarandí núm. 111. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos del caso, dentro del plazo legal para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho plazo no oiré reclamaciones.—Rivera, Julio 15 de 1911.—*Aurelio Gariazzo.* 114-v.ag.9.

Panadería del Cañón

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Adelino García las jardineras, caballos, repartos y demás útiles pertenecientes á la "Panadería del Cañón", situada en la calle Colonia núm. 189, de esta ciudad, de la cual somos socios. Prevengo á mis acreedores particulares y de la sociedad, que pueden presentarse á dicha panadería con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo las penas legales que correspondan de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Ignacio M. Turconi.—Adelino García.* 112-v.ag.9.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Aniceto Ochotorena, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerrito núm. 248 esquina Juan C. Gómez. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Julio Bélile.* 101-v.ag.8.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y fijando domicilio en la casa

número 18 de la calle Yacaré, hacemos público, que aún cuando en los avisos de la compra que hicimos á José Tagliabue del comercio restaurant y posada "Antigua Victoria", establecido en dicha casa, figuraba como comprador Agustín Secco, éste no tiene participación alguna en dicho comercio, que ha sido comprado y pertenece exclusivamente á los firmantes.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Bautista Gatti.—Sabino Secco.* 104-v.ag.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos, ubicado en el paraje denominado "Paso de la Arena", de esta capital, teníamos establecido, quedando á cargo del socio don Alberto Alvarado el activo y pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo de treinta días en la calle Sarandí núm. 126 de 3 á 5 p.m.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Vicente Garolini.—Alberto Alvarado.* 108-v.ag.8.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido al señor Juan Lees, el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto en la l y de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Gerónimo Ponciolo.* 106-v.ag.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Artecona, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Colorado núm. 29, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*José López.* 109-v.ag.8.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio en general, que he vendido á José Bonifacino y José Rossi, mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Isla de Flores esquina Particular. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Manuel Caballero.* 110-v.ag.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha cuatro de Julio del corriente año y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en el pueblo de Libertad bajo la firma de Cubello y Cantisani, quedando á cargo del activo y pasivo de la referida firma el socio Américo T. Cantisani. A los efectos de la ley, hacemos la presente publicación por el término de treinta días.—Libertad, Julio 8 de 1911.—*Américo T. Cantisani.—Juan L. Cubello.* 103-v.ag.13.

Al comercio

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Pedro Morás, todas las existencias de la casa que gira en esta ciudad, en el ramo de zapatería, situada en la calle San José núm. 118. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedres ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos en el local indicado dentro del término legal.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*José Maran.* 95-v.ag.6.

Al comercio

Dando cumplimiento á lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público, y especialmente del comercio en general, que con fecha 8 del corriente y ante el escribano don Luis Ruy, hemos vendido á los señores Ernesto Zaffaroni y Benito G. Marmo, las existencias de la casa de comercio que en esta plaza poseíamos y giraba bajo la razón social de Piriz y Prado, en el ramo de café y confitería.—Minas, Julio 10 de 1911.—*José Prado.—Pedro A. Piriz.* 69-v.ag.3.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan García, la carnicería de mi pertenencia, situada en Sayago (Departamento de Montevideo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Sayago, Julio 10 de 1911.—*Juan A. Stratta.* 91-v.ag.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Varela y Aguirre nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y posada, establecida en esta ciudad, calle Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de 30 días.—San José, Julio 3 de 1911.—*Sucesión Mondòutey.* 74-v.ag.4.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Muzaingó	M.	15 de Julio de 1911
2.o	Ayudantía de 2.o grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Julio de 1912
1.o	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
1.o	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Viña Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.o	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. [illegible]...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
2.o	Rural núm. 20...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.o	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.o	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Julio de 1912
1.o	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grad y número	Localidad y Departamento		
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla del Carmen...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6	Rincón de Suárez........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	30 de Junio de 1911
2.º	3.o grado núm. 3	Artigas.....................	M.	31 de Diciembre 1911
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 38...	Minuano.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41.	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18..	Aldea.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31...	Batoví......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Viehadero...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Julio de 1911
[illegible]	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré......................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Curupí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Mataojito...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12..	Belén.......................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén.......................	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16..	Sopas.......................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Porteño...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra.......................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 34..	Durazníto...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Monzón......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cardona.....................	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
2.º	Rural núm. 9...	Sánchez.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Islas de Argueño............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	Estación Francia............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	31 de Agosto de 1911
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15.	Tres Esquinas...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16.	Colonia Estrella............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33	Miguelete...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14.	San Juan....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales; hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 32-ptc.625.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Enrique Vidal, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Santa Fé núm. 99a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obilgación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*José Vila.* 92-v.ag.6.

Venta de panadería

Los que suscriben, partiicpan al público que ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, nos hemos comprometido á vender á favor de don Ramón Negreira y doña Filomena Facal, nuestra casa de comercio, en el ramo de panadería, denominada "Estrella del Este", situada en la calle Vecinal núm. 92 (Punta Carretas). Los acreedores se presentarán en dicho local, con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos, dentro del plazo de 30 días. Pasando el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Victoriano López.—Juan Feal.* 90-v.ag.6.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, he prometido vender el negocio de almacén que tengo establecido en Las Chacras, costa del Arroyo Pintado, de este Departamento, al señor Alberto Zelayes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace el presente aviso.—Florida, Julio 11 de 1911.—*Antonio Gasire.* 93-v.ag.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Fernández y López, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo núm. 81, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 16 de 1911.—*Valentín Fernández.* 94-v.ag.6.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro, el día de ayer, he vendido á don Pablo Nin Lavalleja, el negocio de biógrafo denominado "Biógrafo Defensa", que tenía establecido en esta ciudad, calle Defensa núm. 105, entre Lavalleja y Chaná. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita y llama á los acreedores de dicho negocio, para que se presenten dentro del término de treinta días á dicho local, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Pedro E. Demaría.* 87-v.ag.5.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores José Loureiro y Cía., el puesto de frutos del país que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rivera núm. 178. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Victoriano Alzó.* 86-v.ag.12.

Al público y al comercio

Don Jesús Bonilla ha prometido vender á don Eduardo Gloodtdofsky las existencias del establecimiento de fiambrería, despacho de bebidas y billar, sito en esta ciudad, calle San Eugenio esquina Rocha. Los que tengan cuentas á cobrar del vendedor se servirán presentarse con los justificativos del caso á cobrar en la escribanía del señor Pouy, calle Misiones núm. 151, de 2 á 5 p. m., dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término se otorgará la escritura de venta y el comprador quedará desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Jesús Bonilla.—Eduardo Gloodtdofsky.* 89-v.ag.5.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba con el nombre de Fernando Iphar y Cía., en la casa de negocio que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Carmen núm. 150, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Echeandía. Con lo que prescribe la l y del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días á contar de la fecha, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*José Echeandía.—Fernando Iphar.* 77-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, giraba en esta plaza bajo la firma de Villar y Ottonello, en la calle 18 de Julio núm. 424 (villa de la Unión), separándose de dicha sociedad el señor José Ottonello, quedando á cargo del activo de la extinguida firma el señor Cándido Villar. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pues pasado que sea dicho plazo el señor Cándido Villar no será responsable en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Villar y Ottonello.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Cándido Villar.—José Ottonello.* 72-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y al comercio que de común acuerdo con don Federico Sangiorgi, hemos disuelto la sociedad Sangiorgi y Gallegati que teníamos establecida en el ramo de restaurant y expendio de bebidas con casa establecida en la calle San José esquina Ibicuy, quedando á cargo del señor Sangiorgi el activo y pasivo de esa sociedad. — Montevideo, Julio 6 de 1911.—*Angel Gallegati.* 66-v.ag.3.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Bautista Bastarrica el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Angel D'Ottone y Pizzorno.* 45-v.ag.1.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Freiría y hermano, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, quedando el socio don José Freiría con el almacén sito en la calle Cerro Largo números 1 y 3 y el señor Cándido Freiría con el situado en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, fijándose como domicilio á los efectos de las reclamaciones la casa Cerro Largo números 1 y 3.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*José Freiría.—Cándido Freiría.* 63-v.ag.3.

Venta de almacén

Aviso al público y al comercio en general que he vendido á los señores Juan Garillo y Cía., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al detalle, sita en el Camino á Colón esquina Doctor Pena. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*José Borgna.* 52-v.ag.21.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Joaquín López la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la calle Dayman núm. 191, que gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas y carbón. A los efectos de la ley de 29 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 3 de 1911.—*Vicente Mari* (hijo). 43-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

He prometido vender á don Pedro Ferré (hijo), el despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle J. L. Terra núm. 2, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Antonio Domínguez.* 44-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á doña Rosa Cruz, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tenemos establecida en la calle Domingo Aramburú núm. 1, esquina Millán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cuentas para serles satisfecha. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Alejandro Arnould y Cía.* 40-v.jl.30.

Venta de encuadernación

Hago saber que he vendido mi taller de encuadernación, sito en la calle Reconquista núm. 143, al señor Francisco Olivares. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*León Courpotin.* 68-v.ag.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 863 esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la l y de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1911.—*Francisco Chans.* 39-v.jl.29.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen constar y saber: que el señor Francisco Alario ha vendido con esta fecha á los esposos Rosa Paganelli y Francisco Rinaldi un negocio establecido en esta capital, calle Paysandú núm. 492, denominado "Despacho de vino italiano". Los que se consideren con derecho á reclamar algunos créditos, pueden concurrir dentro del plazo de treinta días á la Escribanía del señor Oscar M. Condom, calle 18 de Julio núm. 595, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Francisco Alario.—Rosa Paganelli.—Francisco Rinaldi.* 34-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público que en escritura autorizada hoy por el escribano Manuel A. Durán, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro Loureiro, Amaro y Santamarina, con casa de comercio en el ramo de carpintería en la calle Maldonado núm. 312, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo del socio Castro Loureiro.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Olaves Amaro.—Benito Santamarina.—Manuel Castro Loureiro.* 35-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad Helguera y Beier, que teníamos constituída con escritorio y depósito de frutos del país en la casa núm. 437a de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo resultante del último balance el socio señor Helguera.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Pedro C. Helguera.—Carlos Beier.* 37-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á mi hijo y socio don Ricardo Llorens, mi parte en la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y compra-venta de frutos del país, tenemos establecida en la ciudad de San José, bajo la razón de Viuda de Llorens é hijo, quedando dicho señor á cargo del comercio de la referencia, quien continuará el negocio.—San José, Julio 4 de 1911.—A ruego de doña Francisca Gasull de Llorens, por manifestar no saber firmar, lo hace: *Crisólogo Díaz.* 33-v.jl.29.

Rescisión de compromiso

Se hace saber al comercio y al público en general, que ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santa Fe núm. 99a, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*José Vila.—Enrique Vidal.* 129-v.ag.11.

Venta de café y despacho de bebidas

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Alejandro Pizzorno, nuestro establecimiento de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle José L. Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley vigente sobre venta de establecimientos de comercio, citamos á los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar su respectivo importe en la casa sita en la calle Yacaré núm. 5, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Isara Gallardini.—Catalina Gelmi.* 27-v.ag.3.

Almacén vendido

A los efectos prevenidos en la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de los señores José Pose y José M. Varela, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas "Al Especial", que tengo establecido en la casa número 701d de la calle 18 de Julio esquina Sierra, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que proceden en el domicilio de Pose, casa núm. 174 de la calle Hocquard.—Montevideo, 1.o de Julio de 1911.—*Luis Restano.* 38-v.jl.29.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan alguna crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Nicomedes Pereyra y Félix Echechuri, mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en la calle Paysandú núm. 434. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Casalette.* 4-v.ag.1.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Carlos J. Prósper, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle 8 de Octubre s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Florida, Junio 8 de 1911.—*Alfredo Bellini.* 2305-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Laborde y Atance, nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Los Tapes (Departamento de Durazno). A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Los Tapes, Junio 14 de 1911.—*Seña Gómez y Cía.* 2322-v.ag.1.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Gerónimo Vaccaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi nombre en esta plaza, con asiento en la calle Río Negro esquina Ituzaingó.—Mercedes, Junio 28 de 1911.—*Josefa M. de Detomasi.* 2329-v.ag.1.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Vidal mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Andes núm. 261a, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa, se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Luis Ferrari.* 17-v.ag.2.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.